

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Gestión Administrativa y Ambiental de las
solicitudes para el desarrollo de actividades y su
aprobación de planes de contingencia en el
sector transportes**

Juan Florentino Rodriguez Samaritano

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2023

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

TSP - RODRIGUEZ SAMARITANO JUAN FLORENTINO

INFORME DE ORIGINALIDAD

30%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

19%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	9%
2	bibliotecavirtual.minam.gob.pe Fuente de Internet	4%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
4	1library.co Fuente de Internet	1%
5	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	docplayer.es Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
8	www.indecopi.gob.pe Fuente de Internet	1%
9	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	

<1 %

10

es.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

11

qdoc.tips

Fuente de Internet

<1 %

12

repositorio.continental.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

13

ENVIRONMENTAL HYGIENE & SAFETY
SRLTDA. "DIA del Proyecto de Inversión
Denominado Planta de Fabricación de
Emulsiones - Végueta-IGA0012619", R.D. N°
252-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI , 2021

Publicación

<1 %

14

www.risklossperu.com

Fuente de Internet

<1 %

15

travimus.com

Fuente de Internet

<1 %

16

Submitted to Universidad de Málaga - Tii

Trabajo del estudiante

<1 %

17

GEO AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA. "DAA de la
Planta Industrial de la Empresa Exandal-
IGA0014878", R.D. N° 642-2019-
PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2021

Publicación

<1 %

18

transparencia.mtc.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

19

M & D CONSULTING S.A.C.. "Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos para la Implementación de una Tercera Línea de Descarga de Materia Prima y Modificación de la Estrategia de Manejo Ambiental de la Planta de Harina y Aceite de Pescado con Capacidad Instalada Total de 159 t/h Ubicada en el Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope y Departamento de La Libertad-IGA0017208", R.D. N° 00105-2021-PRODUCE/DGAAMPA, 2022

Publicación

<1 %

20

RHIND GROUP S.A.C.. "Plan de Abandono Parcial del Proyecto Central Térmica Malacas-IGA0001337", R.D. N° 194-2016-MEM/DGAAE, 2020

Publicación

<1 %

21

Jorge Junior Espinoza Rivas. "Un tribunal administrativo para el transporte y tránsito terrestre", Saber Servir: revista de la Escuela Nacional de Administración Pública, 2020

Publicación

<1 %

22

CESEL S A. "Primera MEIA de la Unidad Minera Casapalca-IGA0000614", R.D. N° 188-2019-SENACE-PE/DEAR, 2020

Publicación

<1 %

23

Submitted to Universidad Internacional de la Rioja

Trabajo del estudiante

<1 %

24

Submitted to Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

Trabajo del estudiante

<1 %

25

Submitted to Universidad Tecnológica del Peru

Trabajo del estudiante

<1 %

26

anatec-peru.com

Fuente de Internet

<1 %

27

www-wds.worldbank.org

Fuente de Internet

<1 %

28

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

29

FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. "PAD para la Central Térmica de Chilina-IGA0017736", R.D. N° 0032-2022-MINEM/DGAAE, 2022

Publicación

<1 %

30

gestop.pe

Fuente de Internet

<1 %

31

documentop.com

Fuente de Internet

<1 %

32

GEO AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "Actualización

<1 %

del DAP de la Planta de Fabricación de Piezas Fundidas de Acero y Hierro-IGA0009392", R.D. N° 298-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2020

Publicación

33

Submitted to Submitted on 1692753466986

Trabajo del estudiante

<1 %

34

FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

"Actualización del EIA de la parte Industrial del Proyecto Caña Brava de la Planta Industrial Dedicada a la Producción de Biocombustible-IGA0012065", R.D. N° 008-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, 2020

Publicación

<1 %

35

es.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

36

www.electroucayali.com.pe

Fuente de Internet

<1 %

37

www.mtc.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

38

dokumen.site

Fuente de Internet

<1 %

39

ECOTEST S.R.L AUDITORIA AMBIENTAL. "EIA para la Instalación de la Estación de Servicios

<1 %

El Cruceño-IGA0001057", R.D. N° 088-2006-
MEM/AAE, 2021

Publicación

40

Submitted to Universidad Catolica Los
Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

<1 %

41

vsip.info

Fuente de Internet

<1 %

42

Submitted to Corporación Universitaria
Remington

Trabajo del estudiante

<1 %

43

Diego Valbuena, Marcela Cely-Santos, Diana
Obregón. "Agrochemical pesticide production,
trade, and hazard: Narrowing the information
gap in Colombia", Journal of Environmental
Management, 2021

Publicación

<1 %

44

www.inbp.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

45

FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. "ITS para el
Proyecto Construcción de una Planta de
Tratamiento de Aguas Residuales para la
Planta Azucarera-IGA0009963", R.D. N°00980-
2019-PRODUCE/DGAAMI, 2020

Publicación

<1 %

46

LUZ DEL SUR S.A.A.. "PMA Decloronación
Química de Aceites Dieléctricos
Contaminados con PCB's-IGA0001905", R.D.
N° 136-2014-MEM-DGAAE, 2020

Publicación

<1 %

47

Vector Perú S.A.C.. "Plan de Cierre de Minas a
Nivel Conceptual de la Unidad Minera
Atacocha Pasco – Perú-IGA0004841", R.D. N°
319-2007-MEM/AAM, 2020

Publicación

<1 %

48

CONSULTORIA INTERNACIONAL EN
INGENIERIA Y GESTION PARA EL DESARROLLO
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CINYDE.

"Actualización del Plan de Manejo Ambiental
del DAP de la Planta Industrial Dedicada a la
Fabricación de Pinturas-IGA0014102", R.D. N°
783-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2021

Publicación

<1 %

49

ECOLAB S.R.L.. "Actualización del Plan de
Manejo Ambiental del DAP de la Empresa CBC
Peruana-IGA0009940", R.D. N°369-2019-
PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2020

Publicación

<1 %

50

WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS
CONSULTORES. "PMA Variación del Trazo de
Ruta de Ductos de Agua Desalinizada, Cable
Eléctrico y Fibra Óptica del Proyecto
Conversión a Ciclo Combinado de la Central

<1 %

Termoeléctrica Chilca 1-IGA0001414", Oficio
N° 767-2013-MEM/AAE, 2021

Publicación

51

cdam.minam.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

52

www.pegasusconsultores.com

Fuente de Internet

<1 %

53

CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS
AVANZADOS - CINVESTAV. "DAA de la Planta
de Acondicionado y Molienda de Clinker para
la Fabricación de Cemento-IGA0007064", R.D.
N°040-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI,
2020

Publicación

<1 %

54

CIDES INGENIEROS S.A.. "PAMA Poder
Panadero-IGA0015963", R.D.G. N° 548-2016-
MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, 2022

Publicación

<1 %

55

TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS
ECOLOGICAS S.A.C.. "EIA del Proyecto
Segundo Terminal de Almacenamiento de
Líquidos a Granel-IGA0015912", R.D. N° 032-
2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, 2022

Publicación

<1 %

56

DQ ASESORIA & CONSULTORIA E.I.R.L..
"Modificación y Actualización del Plan de
Cierre de la Cantera Antigua, Cantera

<1 %

Ayacucho y Cantera Acumulación Puno-
IGA0020941", R.D. N° 00029-2022-
PRODUCE/DGAAMI, 2022

Publicación

57

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

58

repositorio.unasam.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

59

ENVIROPROYECT S.R.LTDA.. "DAA de la Planta Industrial de Fabricación de Calzado-IGA0004606", R.D. N° 777-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2020

Publicación

<1 %

60

ECOLOGIA Y TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A.C. "PMA para la Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento de la Batería CA 22 - Lote X-IGA0001928", R.D. N° 243-2011-MEM/AAE, 2020

Publicación

<1 %

61

ENVIRONMENTAL HYGIENE & SAFETY SRLTDA. "ITS para el Proyecto Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - PTARD-IGA0008736", R.D. N° 859-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2020

Publicación

<1 %

62	<p>FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. "DIA del Proyecto denominado Siembra e Irrigación en el Lote B-7A del Predio Ubicado en el Distrito de Olmos - Agroindustrias AIB-IGA0011970", R.D.G. N° 407-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, 2020</p>	<1 %
Publicación		
63	<p>"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 27 (2011)", Brill, 2015</p>	<1 %
Publicación		
64	<p>Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados</p>	<1 %
Trabajo del estudiante		
65	<p>docslide.us</p>	<1 %
Fuente de Internet		
66	<p>repositorio.unsa.edu.pe</p>	<1 %
Fuente de Internet		
67	<p>unj.edu.pe</p>	<1 %
Fuente de Internet		
68	<p>"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016</p>	<1 %
Publicación		

69

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017

Publicación

<1 %

70

VICEVERSA CONSULTING S.A.. "Actualización de la MEIA Tambojasa-IGA0019651", R.D. N° 00064-2021-SENACE-PE/DEAR, 2022

Publicación

<1 %

71

idoc.pub

Fuente de Internet

<1 %

72

repositorio.untels.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

73

DELPHOS QUALITY INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. "Actualización del EIA para Optimizar la Estrategia de Manejo Ambiental para Actividades de Congelado de 81 t/día de Capacidad y Harina Residual de 9 t/h de Capacidad, Ubicado en el Distrito de Paita, Piura-IGA0004207", R.D. N° 563-2016-PRODUCE/DGCHD, 2020

Publicación

<1 %

74

SANITAS WORLD S.R.L.. "DAA de la Planta Textil de la Empresa Transformaciones Múltiples-IGA0002015", R.D. N° 071-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2020

Publicación

<1 %

75

Siu Lang Carrillo Yap. "Land and Forest Rights of Amazonian Indigenous Peoples from a National and International Perspective", Brill, 2022

Publicación

<1 %

76

CAM INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.. "ITS del Proyecto Denominado Cambio de Matriz Energética a Implementarse en la Planta Chancay-IGA0020369", R.D. N° 00608-2021-PRODUCE/DGAAMI, 2022

Publicación

<1 %

77

CONSORCIO S Y C SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. "DIA del Proyecto Instalación del Sistema de Riego Integral Ccaccenccora-IGA0012231", R.D.G. N° 134-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, 2020

Publicación

<1 %

78

ECOLOGY YASJOMI E.I.R.L.. "DAA de la Planta de Curtido y Adobo de Cueros de Representaciones y Curtiembre San José-IGA0003925", R.D. N° 080-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2020

Publicación

<1 %

79

ENVIROPROYECT S.R.LTDA.. "DAA Colectivo de las Plantas de Fabricación de Pinturas, Barnices y Revestimiento Similares de las Empresas Pinturas Felsa y Pinturas Arte Paint-

<1 %

IGA0014381", R.D. N° 171-2019-
PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2021

Publicación

80

GENIE GENERALE ET SURVEILLANCE S R LTDA.
"DAA para la Planta Industrial de Elaboración
de Productos de Bisutería y Artículos
Conexos-IGA0014028", R.D. N° 129-2017-
PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2022

<1 %

Publicación

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

DEDICATORIA

A mi esposa Carmen y mi hijo Jim por ser parte de mi logro profesional.

AGRADECIMIENTOS

Cada día al amanecer doy gracias a dios, a mi familia, a mis profesores de la universidad, a los compañeros de estudios y amigos en general. En especial a mi esposa y mi hijo, porque siempre estuvieron pendiente en los momentos difíciles y me daban entusiasmo para continuar con mis estudios. A mis profesores de clases de la universidad por haberme brindado sus enseñanzas para ser un buen profesional del mañana. A los compañeros de clases por su apoyo moral, porque cada día que pasaba me permitía tener más confianza en mí mismo. A los amigos que siempre me decían nunca es tarde para estudiar y que la edad no era lo más importante, al saber que mis amigos mucho de ellos se realizaron profesionalmente mucho más jóvenes que yo. Además, no podré olvidarme de mi asesor el Dr. Rodolfo Porras, designado por la Universidad Continental. Gracias al asesoramiento pude desarrollar con mejor visión mi trabajo de investigación de suficiencia profesional, mi agradecimiento infinitamente a la Universidad Continental por haberme permitido ser parte de mi logro profesional con la ostentación de mi título, hazaña que tanto anhelaba de ser profesional en derecho, que se hizo realidad en mi vida. Porque no existe edad alguna para estudiar mientras Dios nos presta vida y salud.

LISTA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
LISTA DE CONTENIDO.....	4
LISTA DE TABLAS.....	5
LISTA DE ANEXOS.....	6
RESUMEN EJECUTIVO.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.....	10
CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES ..	22
CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO.....	29
CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES ..	45
CAPÍTULO V RESULTADOS.....	57
CONCLUSIONES.....	64
RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	66
ANEXOS.....	68

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama.....	15
Figura 2 Actividades.....	52
Figura 3 Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales.....	53

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1 Aprobación y Autorización del Ministerio de Fomento para la publicación de la Historias del Ministerio de Fomento mediante Resolución Ministerial de fecha 15 de marzo de 1933.
- Anexo 2 Autorización de Impresión y Aprobación por cuenta del Estado de 1000 ejemplares de la Obra Historias del Ministerio de Fomento por la suma de setecientos cuarenta y cinco soles oro (S/. 745.00).
- Anexo 3 Promulgación de la Ley en el cual se creó el 2º Ministerio de Fomento
- Anexo 4 Nombramiento del 1er. ministro de Fomento.
- Anexo 5 Decreto Ley N.º 17271 Ley que determina el número de Ministerios entre ellos se crea el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 3 de diciembre de 1968.
- Anexo 06 Informe Legal en cual resulta procedente el informe técnico del técnico especialista de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Anexo 07 Proyecto de Resolución directoral de Aprobación de Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo desarrollado, de suficiencia profesional, está principalmente enfocado en las labores desempeñadas en el Área Legal de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con la evaluación de las solicitudes presentadas por los administrados para aprobación de planes de contingencia de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Se consideró todo un conjunto de normas vigentes del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos con sujeción a los principios de prevención y protección de las personas, el ambiente y la propiedad. Sobre la base de esta disposición y de la facultad que le otorga el artículo 22 del mismo cuerpo legal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (actualmente Dirección General de Asuntos Ambientales) y con los “Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos”, aprobados mediante Resolución Ministerial N.º 1075-2016-MTC/16 se desarrollaron los trabajos para evaluación de planes de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentados para su aprobación al Ministerio de Transporte y Comunicaciones y derivado a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

El logro de las mejoras obtenidas fue producto del trabajo en conjunto del personal profesional que laboramos con conocimiento en temas ambientales y la coordinación permanente con el personal del área Legal de la Dirección General.

Palabras claves: plan de contingencia, lineamiento, texto único ordenado, procesos administrativos disciplinarios.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los últimos años viene realizando importantes cambios para la mejora continua en los diferentes servicios que presta y no es ajeno a los conflictos sociales que generan los proyectos de inversión en el sector. La Dirección General de Asuntos Ambientales tiene una gran responsabilidad en el sector transportes para la atención de las solicitudes presentadas por los administrados para la aprobación de planes de contingencia. La exigencia del cumplimiento en el lineamiento para elaboración de un plan de contingencia relaciona al administrado con el cumplimiento de la normatividad y el traslado propio hasta el destino final del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Toda vez que, ante cualquier eventualidad de negligencia, fortuita o provocada podría generar daños ambientales, a la vida, la salud de las personas y de la propiedad y que podrían hasta crear conflictos sociales.

Asimismo, los servidores públicos comprometidos en la labor cotidiana tienen una gran responsabilidad en el desarrollo y evaluación con el cumplimiento de la normatividad para la aprobación del Plan Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos y recae en la Dirección General de Asuntos Ambientales como función principal la de Fiscalizar.

La formación académica recibida ha permitido aún más fortalecer mis conocimientos y con la experiencia laboral adquirida en el Área Legal fue un factor importante para el desarrollo del trabajo de elaboración de suficiencia profesional, que consta de cinco capítulos y que a continuación se detalla:

En el capítulo I, aspectos generales de la empresa y/o institución, se consigna datos generales de la institución, actividades principales de la institución y/o empresa, reseña histórica

de la institución y/o empresa, organigrama de la institución y/o empresa, visión y misión, bases legales o documentos administrativos, descripción del área donde se realizan actividades profesionales, descripción del cargo y de las responsabilidades del bachiller en la institución y/o empresa. Mientras que en el capítulo II, aspectos generales de las actividades profesionales, se describen antecedentes o diagnóstico situacional, identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional, objetivos de la actividad profesional, justificación de la actividad profesional y los resultados esperados.

A su vez, en el capítulo III, marco teórico, se describen bases teóricas de la metodologías o actividades realizadas. A su vez, en el capítulo IV se presentan la descripción de las actividades profesionales, que se ha desarrollado con enfoque de las actividades profesionales, alcance de las actividades profesionales y entregables de las actividades profesionales.

Asimismo, en el capítulo IV, aspectos técnicos de la actividad profesional, metodologías, técnicas, instrumentos, equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades. También, en el capítulo V, resultados, se ha considerado resultados finales de las actividades realizadas, logros alcanzados, dificultades encontradas, planteamiento de mejoras con metodologías propuestas, descripción de la implementación, análisis y aporte del bachiller en la empresa y/o institución

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1.1 Datos Generales

Nombre:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Año de creación:	24 de diciembre de 1879 (creado como Ministerio de Fomento)
Sede central:	Jr. Zorritos 1203 Cercado de Lima, Lima-Perú
Teléfono:	(511) 615-7800
Horario de atención:	De lunes a viernes de 08:30 a. m. a 05:30 p.m.
Sitio web:	www.gob.pe/mtc

1.2 Actividades Principales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene actividades principales, que están vinculadas a prestar servicio de transporte aéreo, férreo, terrestre, marítimo y fluvial. Además, este ministerio forma parte como uno de los órganos del Poder Ejecutivo, es responsable del desarrollo del sistema de transporte y de la infraestructura de las comunicaciones y telecomunicaciones del país. Su labor es fundamental para el desarrollo social y económico, porque permite la integración local, regional, nacional e internacional, permitiéndonos el acceso y la facilitación del comercio, con la reducción de la pobreza y sobre todo la satisfacción y el bienestar del ciudadano.

De esta manera, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones constituye el ente rector y promotor de eficientes sistemas de carreteras y ferrovías, de transporte aéreo, marítimo y

fluvial y de redes de telecomunicaciones integradoras, así como de programas de concesiones en el ámbito de su competencia. Además, por medio de los órganos de control e instituciones adscritas, el sector también supervisa el correcto funcionamiento de las vías terrestres, de las rutas aéreas y acuáticas y las telecomunicaciones.

En el transporte terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es ejecutor y/o promotor de iniciativas destinadas a la construcción de nuevas carreteras, así como de la puesta en marcha de grandes sistemas de transporte público. Mientras que, en el transporte aéreo, verifica el cumplimiento de la regulación de las líneas aéreas comerciales y el funcionamiento adecuado de aeropuertos, tanto para promover la industria turística como garantizar la seguridad de los pasajeros. Su vez, en el transporte marítimo a través de los órganos competentes, estimula la mejora de los puertos para que se proporcione un adecuado servicio de traslado de personas y mercancías.

En cuanto a las comunicaciones, a través de los órganos competentes, tiene a su cargo la evaluación y tramitación de las solicitudes relacionadas con la operación de estaciones de radio y televisión de señal abierta y servicios privados de telecomunicaciones, además de la planificación del espectro radio eléctrico que utilizan las mismas. También, ejerce la función de controlar y supervisar la prestación de servicios y las actividades de comunicaciones, con la potestad para sancionar en el ámbito de su competencia y de velar por el uso correcto del espectro radio eléctrico (Ministerio de Transportes y Comunicaciones (s/f), de <https://www.gob.pe/mtc>).

1.3 Reseña Histórica

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene sus orígenes de creación a fines del siglo XVIII con la creación del Primer Ministerio de Fomento (Secretaría de Estado), según

decreto dictatorial de don Nicolás de Piérola de 24 de diciembre de 1879, se creó mediante Resolución Suprema la Secretaría de Estado (Fomento y Obras Públicas).

DECRETA:

Créanse siete Secretarías de Estado en el orden y forma siguiente:

Secretaría de Relaciones Exteriores Culto.

Secretaría de Gobierno y Policía

Secretaría de Justicia e Instrucción

Secretaría de Fomento que comprenderá los ramos de obras Públicas, Industrias, Comercio y Beneficencia.

Secretaría de Guerra

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda

Como secretario de Fomento fue nombrado el señor don Mariano Echeagaray (Lara, 1935).

Posteriormente considerando que las necesidades del buen servicio público requieren la creación de un nuevo ministerio, el 22 de enero de 1896, siendo presidente constitucional de la República, en el segundo Gobierno, don Nicolás de Piérola da la promulgación de la ley, por la cual se creó el 2º Ministerio de Fomento y encargado del despacho de los ramos de Obras Públicas, Industrias y Beneficencias. Nombrándose al primer ministro de Estado a don Eduardo López de Romaña (Lara, 1935).

En 1968, siendo presidente de la República, el Gral. Juan Velasco Alvarado, de acuerdo al Estatuto del Gobierno Revolucionario como uno de sus objetivos básicos de su acción se determina el número de ministerios, sus denominaciones y funciones, Decreta la Ley N.º 17271 el 3 de diciembre de 1968. Fijó como uno de los objetivos básicos de su acción, la transformación de la estructura del estado para hacerlo más dinámico y eficiente.

Considerando la Ley que la situación actual de desorden e inadecuación sectorial de los organismos públicos exige proceder en término perentorio una nueva diferenciación de sectores evitando duplicidad de funciones, dispersión de esfuerzos, conflictos de jurisdicción y aumentos de gastos administrativos y de personal. Determina el número de ministerios, sus denominaciones y funciones básicas, en total 14 (catorce) ministerios incluidos el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (D. Ley N.º 17271, párr. 4) . Y en cumplimiento al artículo 20 del Decreto Ley N.º 17271, el 21 de marzo de 1969, se dicta el Decreto Ley N.º 17526, Ley Orgánica del Sector Transportes y Comunicaciones. Luego, en el 1992, siendo presidente de la República, el ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, mediante Decreto Ley 25491 de fecha 7 de mayo, se fusionan los ministerios de Vivienda y Construcción y Transportes y Comunicaciones. Denominándose “Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción”.

Posteriormente, en 2002, siendo presidente Constitucional Alejandro Toledo Manrique, el Congreso de la República con fecha 10 de julio aprueba la Ley N.º 27779, enviando a la presidencia de la República para su publicación la Ley Orgánica que Modifica la Organización y Funciones de los Ministerios. De esta forma queda establecido con el nombre Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Actualmente su organización y funciones se rigen por la Ley 29370 de fecha 2 de julio de 2009. Es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:

- a) Aeronáutica civil.
- b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.
- c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.
- d) Infraestructura y servicios de comunicaciones.

Asimismo, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las siguientes materias:

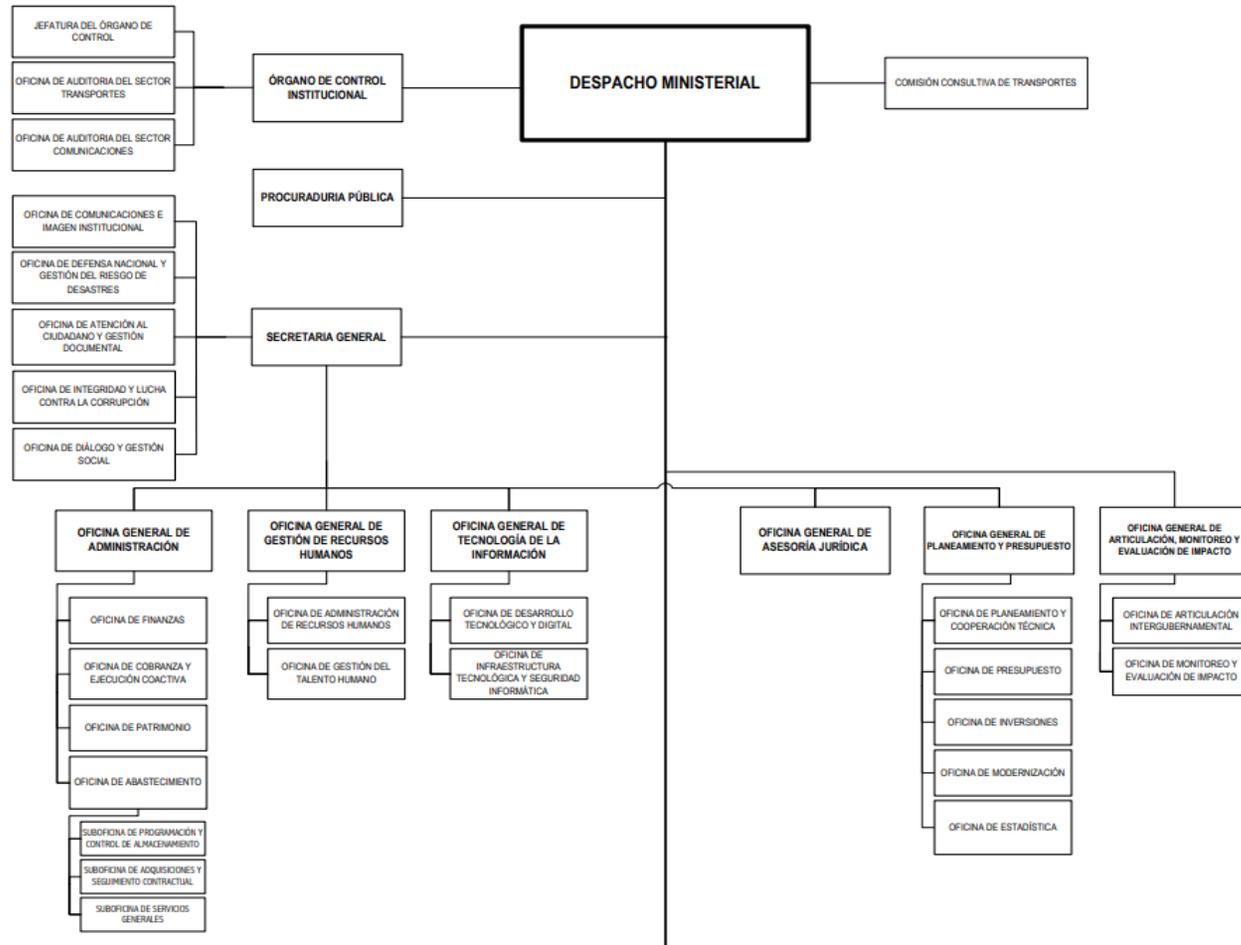
- a) Infraestructura de transportes de alcance regional y local.
- b) Servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre.
- c) Promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional. Estas competencias compartidas se ejercen de acuerdo con ley.

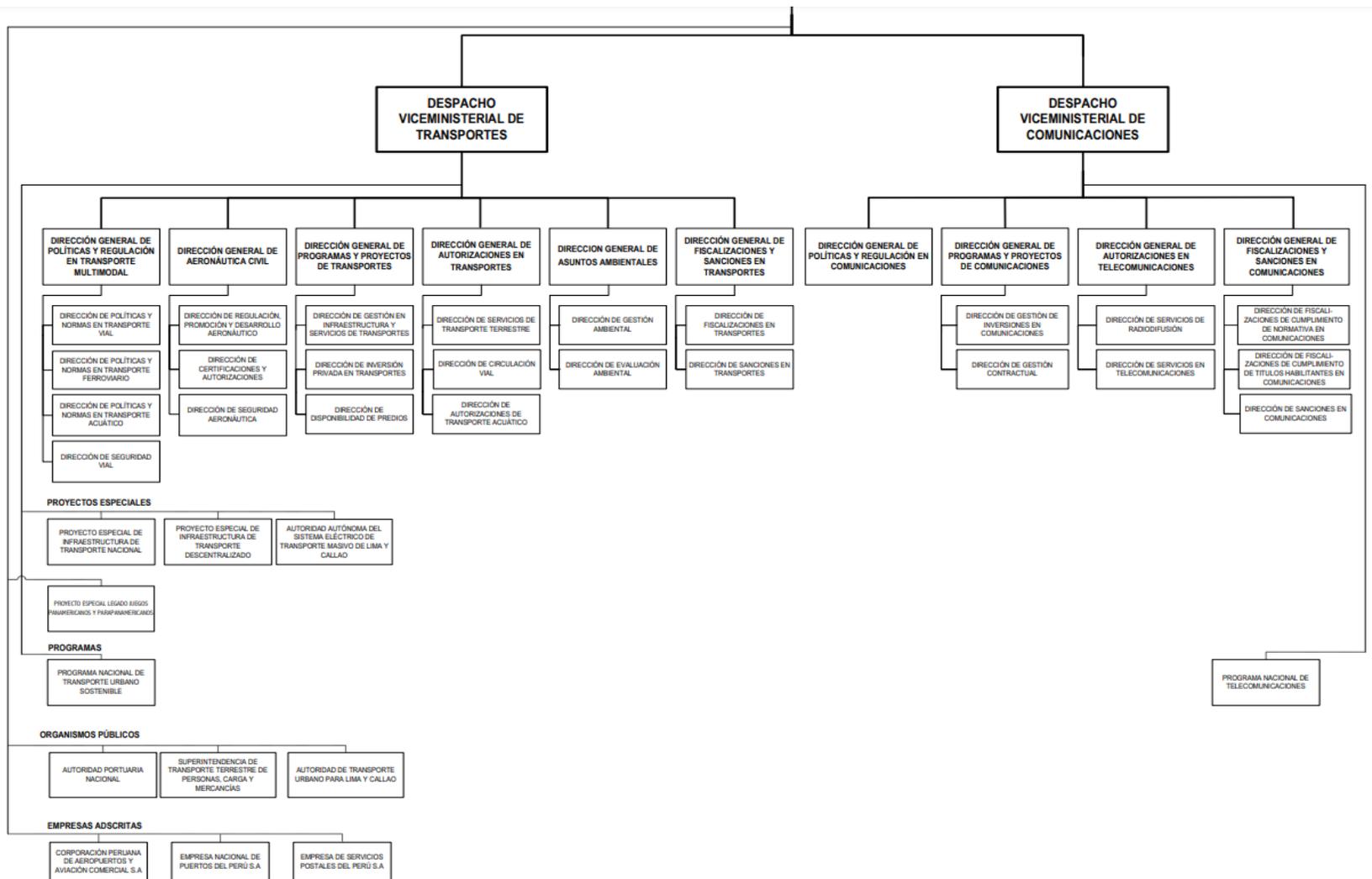
1.4 Organigrama

Figura 1 Organigrama



ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES





1.5 Visión y Misión

Visión

El MTC propone garantizar el bienestar de la población con el mejoramiento de servicios de transportes; aplicando políticas y estrategias integrando al país, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico.

Misión

Misión institucional conforme a lo establecido en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-LOPE, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC tiene como principal función la de formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de transportes y comunicaciones, aplicable a todos los niveles de Gobierno. Según su ley de creación, Ley N.º 29370, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ejerce competencia de manera exclusiva en las materias de aeronáutica civil, infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional, y de infraestructura y servicios de comunicaciones. En este contexto, se ha definido la siguiente misión institucional: integra física y digitalmente a toda la población a nivel nacional e internacional, de manera inclusiva y competitiva, orientándolos al desarrollo nacional.

1.6 Bases Legales o Documentos Administrativos

- i. Constitución Política del Perú
- ii. Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de transportes y Comunicaciones.
- iii. Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente

- iv. Ley N.º 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- v. Ley N.º 28551, Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia.
- vi. Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- vii. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- viii. Decreto Supremo N.º 021-2008-MTC Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- ix. Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- x. Resolución Ministerial N.º 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Actualizado Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- xi. Resolución directoral N.º 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

1.7 Descripción del Área donde Realiza sus Actividades Profesionales

El Área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), antigua Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, es el área en la cual

laboran profesionales en derecho específicamente en tareas propias del derecho en el sector Transportes.

Se elaboran informes legales, resolución directorales, y oficios, dando legalidad a los diversos expedientes presentados por los administrados y otros como la atención de documentos de planes de contingencia para su aprobación para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, atención de documentos del área de Tesorería, de Organismos Públicos como Pro Vías Nacional, Provias Descentralizado, Contraloría General de la República, PCM Congreso de la República y documentos derivados de la Alta Dirección del MTC.

El Área de Coordinación Legal distribuye los diversos expedientes que son derivados al área legal para su atención, ejerciendo responsabilidad e informando al jefe inmediato y al director general de la atención oportuna de los expedientes atendidos. Asimismo, efectúa coordinaciones de trabajo solicitado y/o con otras direcciones generales previa comunicación al director general y su autorización respectiva. El área de Coordinación Legal realiza labores en equipo informando diariamente del trabajo realizado al director general de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM). Además, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es la dirección general que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.8 Descripción del Cargo y de las Responsabilidades del Bachiller en la Institución y/o Empresa

Las labores realizadas, como profesional de bachiller en derecho, siempre fueron con la responsabilidad diaria en el trabajo encomendado por el jefe del área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales. He desempeñado diferentes responsabilidades

en la institución y que me ha servido de mucha utilidad en la práctica las funciones realizadas. Que a continuación detallo lo siguiente:

- i. Técnico administrativo en la Dirección de Gestión Social y Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales.
- ii. Revisión y sistematización de expedientes administrativos de recursos de reconsideración, así como elaboración de propuestas de Informes Legales para la devolución de dinero, en el marco de los procedimientos TUPA de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM).
- iii. Elaboración de oficios para la Dirección General de Asuntos Ambientales en el cual se indica la entrega de las Resoluciones directorales de Aprobación de Planes de Contingencia.
- iv. Elaboración de informes legales correspondiente a las solicitudes para la autorización de Equipos analizadores de gases vehiculares.
- v. Formulación de informes legales para la atención de los requerimientos de los administrados respecto a los pagos indebidos verificados en el marco de los procedimientos administrativos de la DGAAM Dirección General de Asuntos Ambientales.
- vi. Revisión y sistematización de expedientes y elaboración de informes legales y resoluciones directorales, para la atención de solicitudes de planes de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

- vii. Revisión de documentos varios para fedatear, pertenecientes a los poseionarios de terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y que formaban parte del Proyecto de Ampliación del mismo.
- viii. Fedatario suplente de la Dirección General de Asuntos Ambientales con Resolución Ministerial N.º 714-2015 MTC/01.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

2.1 Antecedentes o Diagnóstico Situacional

El Área de Coordinación Legal, implementada internamente por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, desde la publicación de la Ley 28551, de fecha 17 de junio de 2005, establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, a todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle. Con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

En atención a la Ley 28551, el Área de Coordinación Legal, a fines del 2018 y a comienzos del 2019, obtuvo información a través de Mesa de Partes de la Dirección General de Asuntos Ambientales, el incremento de las solicitudes que presentaron los administrados para aprobación de Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Algunos presentaban por primera vez y otros de acuerdo al artículo 7 de la ley 28551, para su actualización y reformulación, es decir, su renovación con una periodicidad no menor de cinco (05) años. Por ello, los administrados tenían que adecuarse a dicha norma legal y no tener ningún inconveniente en fiscalización posterior por parte de la entidad.

2.2 Evaluación de Oportunidad o Necesidad en el área de Actividad Profesional

El continuo trabajo de evaluación de solicitudes de planes de contingencia en el área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones nos permitió realizar un análisis concreto, por lo que se obtuvo como resultado información de pagos que realizan los administrados y/o representantes de las empresas por concepto de aprobación de plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, que está establecido en el TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y que no justifica la atención requerida a las revisiones y evaluaciones que realizamos el personal profesional para su conformidad y aprobación

Desde el 2017 el valor de la UIT al 2021 se ha incrementado de la siguiente forma. UIT 2017 valor S/ 4050 soles, 2018 S/ 4,150 soles, 2019 S/ 4,200 soles, año 2020 S/ 4,300 soles y el año 2021 el valor de la UIT se incrementó a S/ 4,400 soles. Asimismo, desde el 2017 al año 2021 se ha mantenido congelado en el monto del pago de S/ 441.57 soles en el TUPA del MTC, por derecho de trámite de aprobación de planes de contingencia. Es necesario que se realice un estudio de costo beneficio para realizar su modificación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) MTC sin perjudicar a la institución y al administrado. Por lo tanto, su actualización y modificación es inobjetable.

La evaluación realizada de planes de contingencia presentada por algunos de los administrados o representantes de las empresas, mediante su solicitud, requieren aprobación de plan de contingencia. Este contiene pocas cantidades de materiales y/o residuos peligrosos a transportar y con pocos vehículos para el transporte pagando el mismo monto establecido en la tarifa del Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en comparación con otros administrados propietarios de empresas que se dedican al traslado de grandes cantidades de materiales y/o residuos peligrosos y que presentan los administrados en la solicitud para aprobación de plan de un vehículo, cinco vehículos, cincuenta vehículos y hasta más de 100 vehículos. Estos se dedican al transporte de materiales

y/o residuos peligrosos y a la vez adjuntan en la solicitud anexando grandes volúmenes de documentos que relaciona con los productos a transportar incluidos con todas las características que fija el Libro Naranja de las Naciones Unidas. En este se evidencia que no existe equidad alguna en los pagos que realizan tal y conforme hemos podido visualizar en varias solicitudes presentadas por los administrados y/o representantes de las empresas que se dedican al transporte de materiales y/o residuos peligrosos, en el cual requeríamos más tiempo, es decir, de uno a dos días, en algunos casos hasta tres días para su evaluación con el visto bueno y recomendar la aprobación a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Teniendo en cuenta que por la gran cantidad de solicitudes que ingresaban para aprobación de planes de contingencia, se originó que la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones contrate más personal para el Área de Coordinación Legal, profesionales en derecho especialistas en el sector transportes y así atender oportunamente las solicitudes dentro del término de plazos que establece el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Esto para evitar que los administrados presenten los recursos de queja al Área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por tratarse de solicitudes de aprobación de planes de contingencia y concedores del trabajo que se realiza en cuanto a su evaluación corresponde resolver la aprobación de planes de contingencia a la Dirección General de Asuntos Ambientales y con el análisis realizado para su modificación de pago. Por ello, es necesario que la Dirección General eleve información a la Alta Dirección y dé un trato especial por tratarse de planes de contingencia.

Por tal motivo es necesario lo siguiente:

- a) Actualizar y modificar el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con relación al pago que efectúan los administrados por concepto de aprobación de Plan de Contingencia.
- b) Establecer un pago diferenciado por la cantidad de vehículos que declaran en la solicitud del plan de contingencia, incluidos los productos materiales a transportar con un análisis de costo beneficio.

Con la experiencia de haber atendido las solicitudes de los administrados se visualizó que existe una gran diferencia en la tarifa establecida en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo tanto, la modificación debe realizarse estableciendo criterios con un análisis de costo beneficio y que el estado a través del MTC no debe ser subsidiaria para no disminuir los gastos del erario nacional y a la vez, contratar personal idóneo en tiempos que se requiere de una mejora continua y calidad en la administración pública repercutiendo en una buena imagen institucional en atención para la satisfacción de los administrados.

2.3 Objetivos de la Actividad Profesional

El objetivo principal de la actividad que he realizado en el área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales es el cumplimiento de las actividades asignadas en revisión y evaluación de las solicitudes de aprobación de Planes de Contingencia en el Sector Transportes. Tal como lo indica la normatividad vigente, Ley 28256, relacionada a la regulación del transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, fijando metas establecidas con la atención oportuna de las solicitudes para la aprobación de planes de contingencia dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que

aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.4 Justificación de la Actividad Profesional

El trabajo realizado se justifica por el cumplimiento diario en atender las solicitudes presentadas por los administrados y derivados al área de coordinación legal replanteando y formulando observaciones a los planes de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y otros documentos que ingresaban para su atención, que en un primer instante son evaluados y/o revisados por el especialista que labora en el área de la Dirección de Evaluación Ambiental. Luego esta da conformidad el informe técnico, conjuntamente con el director de la Dirección de Evaluación Ambiental, trasladando posteriormente dicho informe al Área de Coordinación Legal, para su evaluación y/o revisión y aprobación, y emitir elaborar el informe legal y la resolución directoral para la suscripción de la firma del director general.

Es importante indicar que, en el área de coordinación legal, en la cual he desempeñado mis labores realizando evaluaciones de planes de contingencias se detectaron varias observaciones de forma y de fondo en el cual obviaban los técnicos especialistas de la Dirección de Evaluación Ambiental. Como profesional en derecho en la parte legal, considerábamos como errores de forma las transcripciones de las normas, transcripciones de error en el número de ruc y otros errores menores.

Los errores encontrados en las rutas para el transporte terrestre de materiales y /o residuos peligrosos, si eran considerados como errores de fondo. Además, los materiales y/o residuos peligrosos a transportar por la cantidad de productos que incluían en las solicitudes para su evaluación y aprobación de plan de contingencia contenían en algunos casos con 100,

300, 500 y hasta más de 600 productos, es decir materiales y/o residuos peligrosos para su aprobación.

Efectuada la revisión en algunos casos se encontraban productos derivados de hidrocarburos, los mismos que indicábamos en el informe legal y en la resolución directoral que no amparaba los aspectos técnicos y de seguridad el transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos, en conformidad con lo dispuesto en la novena disposición complementaria transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre y/o Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N.º 030-2008-MTC. Esta actividad de mucha responsabilidad recaía en el suscrito y en la Dirección General de Asuntos Ambientales a través del director general, toda vez que es la persona quien firma la resolución directoral.

Asimismo, desarrollaba otras actividades en menor escala como la autorización de equipos de analizador de gases vehiculares, devolución de dinero y otras solicitudes atendidas el Área de Coordinación Legal, en lo que correspondía a mi persona como lo indicado en líneas arriba la buena evaluación me daba la tranquilidad y seguridad del buen trabajo y la misma seguridad al director general porque como servidores civiles estamos sujetos a procesos disciplinarios.

2.5 Resultados Esperados

La responsabilidad que he realizado cumpliendo mis funciones en el Área de Coordinación Legal y las limitaciones en su momento por falta de personal y con la incorporación de profesionales en derecho logramos cumplir con nuestro objetivo de atender las solicitudes presentados por los administrados en los plazos que establece la Ley de

Procedimientos Administrativos Ley 27444. La atención oportuna significó que el Área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales pueda contribuir cada día en la buena imagen del MTC que últimamente tenía hasta antes del 2018 por una serie de cuestionamientos, revertiendo estos hechos se generó más confianza a los administrados.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1 Bases Teóricas de las Actividades Realizadas

3.1.1. Plan de contingencia

Un plan de contingencia es una herramienta de gestión que define metas, estrategias y planes que guían a una institución y/o empresa en la realización de actividades de prevención, reducción de riesgos, atención de emergencia y rehabilitación en caso de un desastre, para reducir o minimizar así los daños que pueden ocurrir por un desastre potencial, como víctimas y pérdidas, destrucción por fenómenos naturales, tecnológicos o industriales.

Un plan de contingencia es un conjunto de procedimientos alternativos para el normal funcionamiento de cada organismo. Está diseñado para que funcione incluso si una de sus funciones deja de funcionar, debido a eventos tanto dentro como fuera de la organización. Todas las instituciones y/o empresas deben tener un plan de contingencia actualizado, que es una herramienta valiosa basada en el análisis de riesgos.

Por tanto, permitirá implementar un conjunto de reglas, procedimientos y acciones básicas de respuesta para el manejo oportuno, adecuado y eficiente de la instalación dentro y fuera de la instalación en caso de accidente y/o emergencia.

Asimismo, existe la obligación de presentar un plan de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos, el cual será elaborado de conformidad con la Ley N.º 28551, que establece la obligación de elaborar y presentar un plan de contingencia. Cuando el transporte se realiza por cuenta propia, el plan de contingencia será aprobado por el departamento correspondiente a la actividad que produce o utiliza materiales o residuos peligrosos de acuerdo

con su normativa vigente. Para los servicios de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGASA (Dirección General de Asuntos Sociales y Ambientales) del MTC. En este sentido, cabe mencionar que en 2009 se desarrollaron lineamientos para la elaboración de los mencionados planes de contingencia (Cabrera y Pereda, 2015).

Las recomendaciones para el diseño del plan de contingencia se basan en la identificación previa de dos riesgos asociados con el transporte de materiales peligrosos en camiones, como los derrames de petróleo y los incendios. Para los efectos de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, está establecido en la Ley N.º 28256-Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos y su Reglamento a través del DS 021-2008-MTC y su modificatoria en la R.D. N.º 1075-2016-MTC (Cabrera y Pereda, 2015).

3.1.2. Objetivos del plan de contingencia

El objetivo de la planificación de contingencias es planificar y describir las capacidades de respuesta rápida requeridas para el control de emergencias. Durante la planificación, se deben identificar los diferentes tipos de riesgos que pueden ocurrir, y se debe incorporar una estrategia de respuesta para cada riesgo, con algunos objetivos específicos:

- Establecer procedimientos formales por escrito para las acciones a tomar cuando ocurran ciertos riesgos.
- Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales.
- Efectuar controles adecuados para cumplir con las normas y procedimientos establecidos.

- La planificación de contingencia es necesaria en todo sistema y no se puede dejar de lado cuando se trata de seguridad.

3.1.3. Etapas de un plan de contingencia

Sintetizando su elaboración, podemos dividirla en cinco etapas.

- Evaluar.
- Planificación
- Prueba de viabilidad
- implementar
- recuperar

Las primeras tres etapas se refieren a la parte de prevención, y la última trata de la ejecución del plan después del evento. Claramente, la única forma en que una empresa o individuo puede responder adecuadamente a una crisis de seguridad es desarrollar, probar y mantener planes de contingencia (Gómez, 2013).

3.1.4. Transporte de productos químicos

El transporte involucra a diferentes actores directa o indirectamente relacionados con las mercancías peligrosas, en especial los químicos peligrosos; los directamente relacionados son principalmente el personal que se dedica al manejo de mercancías peligrosas, los conductores y el personal de servicios de emergencia que atienden accidentes químicos; los indirectos son los transportistas y comerciantes en el la industria, las autoridades que realizan actividades de vigilancia y control, y las comunidades alrededor de donde finalmente ocurren los incidentes químicos, etc.

Las recomendaciones de la ONU sobre el transporte de mercancías peligrosas tienen en cuenta la necesidad de introducir nuevas sustancias y materiales en el mercado, sistemas de transporte modernos y, en particular, la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente. Estas recomendaciones tienen como objetivo principal en los gobiernos y organizaciones internacionales que se ocupan de la regulación del transporte de mercancías peligrosas; sin embargo, no son adecuados para el transporte de mercancías peligrosas a granel por mar o río, buques graneleros o petroleros, que requieren el cumplimiento de otras normas internacionales.

El Libro Naranja divide los productos químicos, incluidas las mezclas y soluciones, y los artículos sujetos a la reglamentación modelo en nueve categorías según el peligro; algunas de estas categorías se subdividen en sectores. Por su parte, el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (Libro Púrpura) establece disposiciones acordadas para la comunicación de peligros en las etiquetas de productos químicos durante la fase de transporte y proporciona detalles sobre cómo se debe aplicar la información.

Estos son específicos para los productos químicos en la etapa de transporte, por lo que el Libro Púrpura y el Libro Naranja están básicamente vinculados en términos de clasificación de peligros físicos y requisitos de etiquetado (Calvert, 2017).

3.1.5. Marco legal

- i. Ley N.º 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Ley N.º 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- iii. Ley 28611, Ley General del Ambiente.

- iv. Decreto Supremo N.º 021-2001-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- v. Decreto Supremo N.º 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos
- vi. Decreto Supremo N.º 030-2008-MTC que modifican el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- vii. Libro Naranja de las Naciones Unidas. Transporte de mercancías peligrosas.
- viii. Guía de respuesta en caso de emergencias GRE 2016.
- ix. Resolución Directoral 031-2009-MTC, Lineamientos para elaborar planes de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos”.
- x. R.D. N.º 1075-2016-MTC/16 (30 de diciembre de 2016), “Nuevos lineamientos para la elaboración de un plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos (Gómez, 2013).

3.1.6. Ley 28256 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

La Ley 28256 expresa claramente cómo una medida de protección regula la realización de actividades en el proceso y operaciones en toda su dimensión del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en salvaguarda de la integridad de la persona en la parte física, en la salud, a gozar de un ambiente sano y equilibrado y sobre todo la protección a la propiedad. Esta regulación permitirá al quien transporta materiales y residuos peligrosos a nivel nacional tener responsabilidad al traslado propio de estos productos y sobre todo las empresas podrán demostrar su eficiencia y capacidad en tener trabajadores responsables de sus actividades.

3.1.7. Del ámbito de aplicación

Este artículo de la Ley en su aplicación permite restablecer que los productos denominados materiales y residuos peligrosos puedan estar considerados desde el inicio del trabajo y todo el mecanismo hasta la etapa final, incluidas las rutas por donde van a transitar. En este artículo, es de suma importancia la inclusión de las rutas considerando ruta de ida y vuelta para que se pueda corroborar el cumplimiento de la ruta ante un derrame o daño que pueda ocurrir en otra ruta no autorizada, que puede ser daño causado por negligencia, ocasional fortuito o que puede ser un daño causado acompañado por un hecho natural.

3.1.8. Definición de los materiales y residuos peligrosos

La definición alcanza a todo producto que por su naturaleza y/o características está considerado como productos ilícitos y sus riesgos que pueda ocasionar ante cualquier eventualidad produciendo un daño.

3.1.9. Competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Es obligación del Ministerio de Transportes y comunicaciones como responsable en lo que corresponda establecer directivas al área competente la obligatoriedad de tener actualizado, permanente y en el tiempo el registro correspondiente de toda actividad desarrollada de la persona que conduce el vehículo en lo que corresponde para el transporte de materiales y residuos peligrosos con la expedición de la licencia especial de conducir, determinando los requisitos necesarios para su obtención, el registro de las unidades de transporte para el traslado de materiales y/o residuos peligrosos. Por tanto, las unidades de transporte deben tener actualizadas sus pólizas de seguro que cubran todo tipo de operaciones de transporte de materiales y residuos peligrosos desde su inicio de operación hasta el traslado final, así como la

afectación de terceros y de intereses difusos en materia ambiental, en lo que corresponde al sector transportes su autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos no corresponde la autorización del transporte de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido, (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos que por su naturaleza son derivados de hidrocarburos, fiscalizar el transportes de materiales y/o residuos peligrosos. Por ello, las empresas y/o entidades que prestan el servicio de transporte deberán proporcionar información cada cuatro meses del control de mantenimiento de las unidades motrices, proporcionar información del inventario realizado de los materiales y residuos peligrosos transportados, realizar inspección inopinadas y simultáneas que las unidades motrices que trasladan materiales y /o residuos peligrosos al momento de su traslado se encuentren protegidas con tolvas herméticamente cerradas a fin de que estos producto peligrosos no contaminen el medio ambiente, en perjuicio de la vida, salud de las personas, ambiente y la propiedad. Y otras que determine el reglamento.

3.1.10. Planes de contingencia

Las empresas y/o titulares de una actividad que usan materiales y/o residuos peligrosos que intervienen en la producción y manipulación de diferentes formas desde su inicio hasta el final y los titulares de la empresa que se encargan en transportar los materiales y/o residuos peligrosos están conjuntamente obligados a presentar planes de contingencia en este caso los titulares de las empresas que transportan deben tener la autorización del sector competente para su control y fiscalización.

3.1.11. Infracciones

Las infracciones cometidas se clasifican en tres aspectos:

Leves. Las que son ocasionadas por omisiones y riesgos en la vida, la salud de las personas, el ambiente y la propiedad, y que haya producido daños de menor relevancia al transportar materiales y/o residuos peligrosos.

Graves. Las que son causadas por omisiones y riesgos en la vida, la salud de las personas, el ambiente y propiedad produzcan daños relevantes al transportar materiales y/o residuos peligrosos

Muy graves. Las que son ocasionadas por omisiones y riesgos en la vida, la salud de las personas, el ambiente y propiedad produzcan daños extremos al transportar materiales y/o residuos peligrosos.

3.1.12. Las sanciones

Las autoridades del sector competentes pueden imponer sanciones por infracción a la ley y a otras normas que protegen la vida, la salud de las personas, seguridad, protección ambiental y de la propiedad. El sector competente deberá regular y aplicar, los tipos de sanciones de acuerdo con la infracción cometida que pueden ser de amonestación, multa, suspensión de las autorizaciones en transportes y revocación y decomiso de materiales peligrosos. Para tal efecto si requiere puede solicitar el apoyo de la fuerza pública.

3.1.13. Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

Mediante el reglamento se tiene por objeto para el proceso y operaciones de transporte de materiales y residuos peligrosos la prevención y protección a la vida, la salud de las personas al ambiente y la propiedad. Estableciendo normas y procedimientos que regulen su actividad. Su aplicación es de alcance nacional para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Mediante el presente reglamento las personas naturales y jurídicas que transportan materiales y residuos peligrosos el remitente y el destinatario de materiales y residuos peligrosos y toda persona que bajo cualquier otro medio transporta materiales y residuos peligrosos no nacionalizados en nuestro territorio y recintos aduaneros sin autorización de aduanas.

3.1.14. Definiciones

Descontaminación. Fase en el cual se utilizan medios físicos y químicos para eliminar los residuos químicos de las unidades de carga y otros, las propiedades nocivas de los materiales y/o residuos peligrosos transportados con anterioridad.

Destinatario. Empresa o Persona en el cual el nombre se consigna en la guía de remisión y se envían los materiales y/o residuos peligrosos

Digesa. Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

DGCF. Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DGAT. Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Emergencia. Situaciones que se presentan de forma repentina e imprevista que nos permite tomar acciones de protección y control inmediato, ante expansión del daño ocasionado y minimizar sus consecuencias.

Empresa prestadora del servicio de transporte. Entidad jurídica registrada y autorizada para realizar servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos. Puede transportar materiales y residuos peligrosos fabricado por ellos.

Equipo de protección personal. Indumentarias y otros equipos destinados a la protección de personal que participa en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

Etiqueta. Toda información escrita y gráficos deben ser precisos y claros sobre productos para el transporte de materiales peligrosos en lo que corresponde a su sector. La información que se brinda es de mucha responsabilidad y debe ser con veracidad.

Hoja de Seguridad. Documento en el cual se incluye para cada material y/o residuo peligroso a transportar y para toda clase de material peligroso y riesgos que estos mismos presentan, los riesgos en previsión ante cualquier hecho fortuito, natural o provocado y cualquier accidente que pueda ocurrir durante la operación de transporte.

Libro naranja de las naciones unidas. En este caso para nuestro idioma la edición en español de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), nos basamos a los que están elaboradas por el Comité de Expertos de Transporte de Mercancías Peligrosas, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Maquinista. Titular de la licencia de conducir vehículos y locomotoras de categoría especial capacitado para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Materiales y residuos peligrosos. Aquello que guarda relación que por su actividad propia genera peligro y riesgo de vida a todos. Tanto así que los concentrados de minerales son considerados como clase 9 y que corresponda indicado en el Libro naranja de las Naciones Unidas.

Materiales y residuos peligrosos incompatibles. Aquellos materiales y/o residuos que cargados o transportados juntos, pueden ocasionar riesgos o peligros en caso de derrame fortuito, provocado o producido por cualquier otro accidente.

Mercancías peligrosas. Todo indicado por el Libro Naranja y considerado como materiales peligrosos.

Operación de transporte. Transporte de materiales y/o residuos peligrosos de un lugar a otro por vía terrestre. También comprende actividades de carga, estiba, manipulación y descarga.

Peligro. Todo material o residuo peligrosos con potencial para producir daños a la vida, la salud de las personas, al ambiente y a la propiedad.

Plan de contingencia. Acción, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; su aplicación es operativa de coordinación cuando se presenten emergencias por hechos naturales, fortuitos, provocados y los producidos o realizados por cualquier otra actividad relacionado para su transporte.

Remitente. Persona Natural o Jurídica que entrega, para su transporte por vía terrestre, material y/o residuo peligroso. Puede ser, el fabricante, el propietario o el destinatario.

Riesgo. Situaciones que pueda ocurrir un hecho capaz de producir algún daño a la vida, la salud de las personas, al ambiente y a la propiedad.

Transbordo. Actividades de operatividad en traslado de la carga de un vehículo o unidad de carga a otro vehículo o unidad de carga.

Transportista. Persona natural o jurídica que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Transporte por cuenta propia. Personas naturales o jurídicas que realizan transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, de su propiedad.

Transporte terrestre intermodal. El que se realiza por carretera y ferrocarril o viceversa por el mismo transportista.

Tren. Locomotoras que realizan actividades de operatividad o cualquier vehículo ferroviario con tracción propia, con o sin material rodante remolcado que circule por la vía férrea.

Tripulación del tren. Personal calificado y autorizado a cargo de la conducción de un tren.

Unidad de carga. Remolque o semirremolque sin propulsión propia, acondicionado y equipado de acuerdo al tipo del material y/o residuo peligroso a transportar.

Vagón para el transporte de materiales y residuos peligrosos. Vehículo ferroviario remolcado, destinado al transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

Vehículo. Unidad autorizada y que se desplaza por vía terrestre vehicular.

Vía férrea. Vía sobre la que transitan vehículos ferroviarios.

Vía vehicular. Vía destinada para el tránsito vehicular y unidades de carga autorizada.

Vía terrestre. Carretera, para la circulación pública de vehículos, ferrocarriles, peatones y también animales. Para efectos de este reglamento, se divide en vía vehicular y vía férrea.

3.1.15. La competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirige a nivel nacional en el sector transportes, el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y tiene la siguiente facultad.

- i. Supervisar, Fiscalizar, Regular y Sancionar cuando se incumplan las normas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera y ferrocarril.
- ii. Cumplir permanentemente con la actualización del Registro Único de Vehículos que transporten Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- iii. Establecer requisitos para el otorgamiento de la licencia de conducir de categoría especial para los conductores y/o maquinistas de las unidades de transporte terrestre de materiales y/o residuos.
- iv. Fiscalizar y sancionar el incumplimiento de la capacitación que deben realizar como mínimo dos veces anualmente el personal y/o maquinista que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- v. Realizar capacitaciones, coordinar y ejecutar acciones en materia de seguridad y protección a la vida, salud de las personas, del ambiente y la propiedad en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, con participación activa y obligatoriedad con los otros sectores competentes, Gobiernos Regionales y municipalidades Provinciales y Distritales.

- vi. Verificación que los transportistas y/o empresas cuenten con una póliza de seguro vigente que cubra la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- vii. Autorizar, fiscalizar y sancionar a los transportistas, al personal que interviene en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, así como a las entidades de capacitación y a los instructores en el manejo de materiales y residuos peligrosos, el incumplimiento de las normas y otras disposiciones vigentes.
- viii. Verificar a través de la Dirección de Transporte Terrestre de los gobiernos regionales, que todo transportista que realice transporte de materiales y/o residuos peligrosos, se encuentre debidamente autorizado. Asimismo, es necesario la delegación de competencias en el sector transportes dentro del marco del proceso de descentralización ley 27783. Ley de Bases de Descentralización.

3.1.16. Elaboración de Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

El Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos como conjunto de acciones de, predicción, reacción. Presenta una estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas. Teniendo como finalidad en preservar la vida de las personas, la salud el ambiente y la propiedad. Para su elaboración se ha tenido en cuenta la Ley 28256 Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos y su Reglamento el DS 021-2008-MTC.

El objetivo en la elaboración de un Plan de Contingencia es la aplicación de un conjunto de acciones a desarrollar como acciones de planificación, predicción, reacción y mitigar en la identificación de riesgo en la etapa de carga y descarga en el transporte de materiales peligrosos.

El Lineamiento es a nivel nacional para todos los representantes jurídicos y/o persona natural que realicen actividades del transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

No es aplicable el lineamiento para el transporte por cuenta propia.

3.1.17. Obligaciones para el ingreso de expedientes

- a) Presentar una solicitud en mesa de partes solicitando a la Dirección General de Asuntos Ambientales la aprobación del Plan de Contingencia conforme a lo indicado en el lineamiento y foliado para su revisión y aprobación.
- b) La solicitud presentada debe estar firmada por el representante legal de la empresa que brinda el servicio de transporte de materiales peligrosos.
- c) Anexar a la solicitud el recibo de pago original por derecho de trámite para aprobación de Plan de Contingencia.
- d) La solicitud a presentar deberá estar acompañada de un (01) expediente del Plan de Contingencia original firmada en todos los folios por el profesional que lo elaboró, debiendo estar habilitado y con vigencia adjuntado el certificado original de habilidad o una declaración jurada de habilitación profesional y un (01) CD o USB con la versión escaneada y digital conteniendo la totalidad del Plan de Contingencia, incluyendo el listado de los productos y las rutas a seguir en formato MS WORD.
- e) Las modificaciones de Materiales, Rutas, y las acciones de mitigación, tendrán el mismo trámite que se presenta como un nuevo Plan de Contingencia.

Contenido mínimo para elaboración de plan de contingencia

- i. Índice
- ii. Introducción
- iii. Marco Legal
- iv. Objetivos del Plan de Contingencia
- v. Alcance del Plan de Contingencia
- vi. Capítulo I Datos Generales de la Empresa
- vii. Capítulo II Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos
- viii. Capítulo III Identificación de los Peligros y Riesgos en las rutas para el transporte terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- ix. Capítulo IV Planificación de las Acciones de Mitigación.
- x. Capítulo V Ejecución de Plan de Contingencia
- xi. Anexos

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

4.1 Descripción de Actividades Profesionales

4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales

En particular mi actividad laboral profesional lo he relacionado con mi objetivo principal en cumplir con las funciones y tareas específicas en el Área de Coordinación Legal, resolver en primera instancia y en forma ordenada atendiendo las solicitudes presentadas por los administrados satisfaciendo su atención con su requerimiento solicitado. El trabajo en equipo y las instrucciones impartidas por la Dirección General fue lo que me permitió mejorar el trabajo y el desempeño laboral sobre todo el desarrollo del trabajo dentro de un clima de paz laboral que es lo primordial y para el cumplimiento de las metas para una buena imagen del MTC. El desarrollo de la actividad y la importancia que tiene el Área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales es de dar cumplimiento a los plazos establecidos como lo indica el artículo 153 del T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos Ley 27444.

4.1.2. Alcance de las actividades profesionales

El trabajo realizado en el Área de Coordinación Legal lo realicé adecuándome a las propias normas establecidas para el sector Transportes, toda vez que su alcance es a nivel nacional según el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 021-2008-MTC. En los informes legales y resoluciones directorales desarrollados se puede visualizar la descripción de las normas y las rutas para la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

4.1.3. Entregables de las actividades profesionales

Los trabajos desarrollados y presentados de mis actividades profesionales fueron los siguientes:

- Informe legal de aprobación de planes de contingencia.
- Informe legal de resolución directoral de planes de contingencia.
- Informe legal de atención de los requerimientos de los administrados respecto a los pagos indebidos verificados en el marco de los procedimientos administrativos de la DGAAM.
- Informe legal correspondientes a las solicitudes para la autorización de usos de equipos analizadores de gases vehiculares.
- Empaque y clasificación de volúmenes de planes de contingencia para su derivación al archivo central.
- Revisión y sistematización de expedientes para la atención de solicitudes de planes de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

4.2. Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional

4.2.1. Metodologías

La metodología aplicada en la actividad profesional desarrollada está establecida en la normatividad que actualmente se encuentra vigente a la fecha. Se encuentra regulada por la Ley 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos indicando en Disposiciones Finales.

Para la calificación de materiales y residuos peligrosos se dispuso tener en cuenta la clasificación de materiales peligrosos recomendado por las Naciones Unidas. Asimismo, para la calificación de residuos peligrosos, el reglamento de la ley recomienda que se deberá observar las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, aprobado por Resolución Legislativa N.º 26234.

Y mediante Decreto Supremo 021-2008-MTC aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aplicando el desarrollo de la actividad con el cumplimiento del capítulo I, artículo 2º del ámbito de aplicación, artículo 17º del número de identificación de materiales y residuos peligrosos, artículo 22º del plan de contingencia.

Al entrar en vigencia la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, faculta aprobar los planes de contingencia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, posteriormente con la Resolución Ministerial N.º 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria se establecen lineamientos para elaboración de un plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Todas estas normas con un método analítico en la descripción, para la elaboración de planes de contingencia y por la importancia en la sociedad ante cualquier eventualidad de daños que puede ocasionar el servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos los planes de contingencia para su aprobación se resolvieron actuando con transparencia y responsabilidad.

4.2.2. Técnicas

Las funciones realizadas durante la permanencia en la actividad profesional en el área legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales se ejecutaron estrictamente dando

cumplimiento a lo dispuesto dentro del marco jurídico que norma nuestra Constitución Política, las leyes como fuente de información, las normas internas los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA), como parte de la información se procedía a la evaluación Como podemos apreciar en el punto 4.3 Ejecución de las actividades profesionales. Para su cumplimiento y el desarrollo de la actividad, actuando con disciplina y responsabilidad como factor principal dentro de la organización, se mantenía la coordinación permanente con todo el personal del Área Legal.

4.2.3. Instrumentos

- i. Constitución Política del Perú
- ii. Decretos Ley N.º 1271 03-12-1968 cuarto párrafo y artículo 20
- iii. Decreto Ley N.º 17526 21-03-1969
- iv. Decreto Ley N.º 25491
- v. Ley 27779 10-07-2002
- vi. Ley 29370 02-07-2009
- vii. Ley 28611, Ley General del Ambiente
- viii. Ley 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- ix. Ley 28551, Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia.
- x. Decreto Supremo 021-2008-MTC Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- xi. Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y sus modificatorias se Aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- xii. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- xiii. Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- xiv. Resolución Ministerial N.° 658-2021-MTC/01 que Aprueba el Texto Actualizado Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- xv. Resolución Directoral N.° 1075-2016-MTC/16 y su Modificatoria que Aprueba los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia.
- xvi. Resolución Directoral N.° 694.2021-MTC/16 modifica el numeral 2 de la Resolución directoral N.° 1075-2016-MTC/16 del acápite “Obligaciones para el ingreso de expediente”

4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

Equipos

- Computadora
- Fotocopiadora
- Teléfono

Útiles de oficina

Lapicero, lápiz, borrador, tajador, corrector, plumón grueso y delgado, resaltadores, papel bond, tijera, hilo de envoltura-pabilo, clip, cinta de embalaje, cola sintética, engrapador, perforador, cuadernillo de notas, separador de hojas, notas, sobres grande y chico, folder manila, anillado de plástico, cortadora de papel, folder de cartón y porta papeles.

4.3. Ejecución de las actividades profesionales

4.3.1. Cronograma de actividades realizadas

En cumplimiento de las funciones asignadas en el Área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales, se revisa el informe técnico elaborado y firmado por el especialista ambiental y firmado por el director de la Dirección de Evaluación Ambiental, dando conformidad a la solicitud presentada por el administrado para aprobación de plan de contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos. El área legal en cumplimiento de la Ley 28256, ley 28551 y Decreto Supremo N.º 021-2008-MTC y los requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se procede a evaluar.

Se analizaba y observaba que hay un buen porcentaje de planes de contingencia que en grandes volúmenes y/o tomos los administrados y/o representantes legales de las empresas presentaban en la solicitudes, un listado de vehículos (camiones) de 1, 5, 10, 50, 100 a más vehículos (camiones) autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos y una gran cantidad de productos, hasta 50, 80, 100, 200, 300, a más de 500 productos, es decir, materiales y/o residuos peligrosos a transportar. Asimismo, la importancia en revisar el informe técnico ambiental de la Dirección

de Evaluación Ambiental, en el cual indicaban en el plan de contingencia para su aprobación las rutas por donde iban a trasladar los materiales y/o residuos peligrosos exigidos en el lineamiento para elaboración de un plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobado mediante Resolución Directoral N.º 1075-2016-MTC/16.

Los Planes de Contingencia se revisaban a diario, algunos planes de contingencia se evaluaba y se culminaba su evaluación en el día, y otros por la gran cantidad de productos es decir materiales y/o residuos peligrosos y vehículos (camiones, tráileres) que consideraban en la solicitud adjuntando al plan de contingencia para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos para su aprobación, se culminaba la revisión hasta en tres días y si habían observaciones en algunos casos se culminaba hasta en 5 días. Porque se devolvía el informe técnico al área de la Dirección de Evaluación Ambiental para el levantamiento de la Observación Terminada la revisión sin ninguna observación y habiéndola levantada en algunos casos, se procedía a dar su aprobación, para luego elaborar el informe legal aprobado, una Resolución directoral y la elaboración del oficio, para la firma y aprobación del director general de Asuntos Ambientales.

Asimismo, todos los volúmenes de planes de contingencia evaluados se mandaban cada 15 días al área de archivo de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Se efectuaba evaluaciones al informe técnico del especialista de la Dirección de Evaluación Ambiental, quien emitía su informe para la autorización de equipos analizadores de gases vehiculares, al no encontrarse observaciones y cumpliendo los artículos 15,16,17 y 18 del procedimiento y autorización de equipos para utilizar en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores aprobados por el Decreto

Supremo N.º 007-2002-MTC y cumpliendo con el Certificado de Calibración para equipo analizador de gases, documento emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), conforme a lo prescrito por la Ley N.º 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad se procedía a otorgarle la autorización suscrita por el especialista legal del Área de Coordinación legal y suscrita la resolución directoral por el director general de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

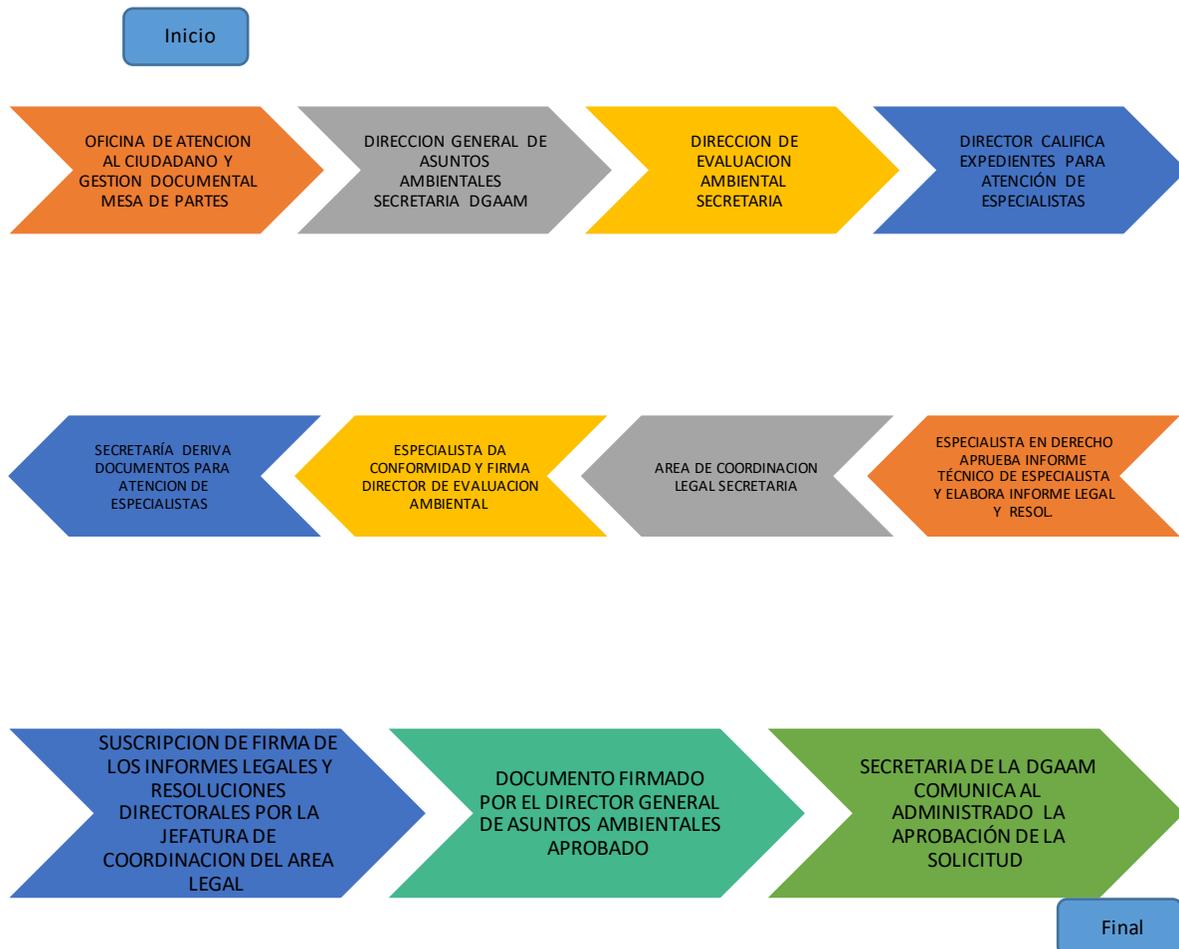
Figura 2
Actividades

ACTIVIDADES	Mensualmente			
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Revisión y Evaluación para Aprobación de Plan Contingencia				
Elaboración de Informe Legal y Resolución Directoral de Plan de Contingencia.				
Digitalización , empaque y traslado de documentos al archivo				
Revisión y Evaluación de solicitudes de Autorización de Equipos Analizadores de Gases vehiculares. Y Elaboración de Inf. Legal y Resol. Directoral				
Revisión, Evaluación y elaboración de Inf. Legal de solicitudes de pagos indebidos.				

4.3.2. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales

Figura 3

Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales



Según el trámite de la solicitud que presenta el administrado en representación de una empresa, el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su aprobación, se inicia el trámite en mesa de partes de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Transportes y Comunicaciones según los requisitos establecidos en el TUPA que a continuación detallo lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud según formulario indicando el número de Resolución directoral con la cual se otorgó el permiso de operación especial.

- b) Una (1) copia simple del Plan de Contingencia suscrito por el titular, quien lo elaboró quien deberá contar con la habilitación del colegio profesional correspondiente (2) y un (01) dispositivo electrónico con una copia simple del Plan de Contingencia debidamente suscrito.
- c) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

Presentada la solicitud es derivada a la Secretaría de la Dirección General de Asuntos Ambientales, previa revisión conteniendo los requisitos para proseguir con la secuencia y atención a la solicitud ordena el traslado de la documentación a la Secretaría de la Dirección de Evaluación Ambiental Órgano de Línea de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

El director de Evaluación Ambiental previa revisión, ordena a la secretaria para que efectúe la entrega de las solicitudes para su evaluación al especialista del área. Culminada la evaluación de la solicitud sin ninguna observación por parte del especialista ambiental, elabora el informe técnico dando conformidad y firmándola lo deriva para la firma del director de Evaluación Ambiental y firmado por ambos es enviado al Área de Coordinación Legal para su aprobación

El Área de Coordinación Legal, a través de la secretaria, recepciona el Informe Técnico de la Dirección de Evaluación Ambiental en el cual conjuntamente con el director de Evaluación Ambiental dan conformidad al Plan de Contingencia presentado por el administrado.

Entregando la secretaria toda la documentación completa del Plan de Contingencia al especialista legal, el cual realiza el trabajo revisando minuciosamente toda vez que es la parte final en el cual se tiene que dar la aprobación por parte del Área de Coordinación Legal y así dar viabilidad a la solicitud presentada por el administrado.

En la revisión y/o evaluación del informe técnico incluido la solicitud con sus anexos, se visualizaron un listado de un (1) vehículo camión, con poca cantidad de Materiales y/o Residuos Peligrosos a transportar y otros informes técnicos y solicitudes con listados de vehículos hasta con más de cien vehículos camiones con más de 300, 400, 600 productos en el listado, es decir Materiales y/o Residuos Peligrosos para transportar. Por lo tanto, el especialista legal tenía hasta 2 a tres días consecutivos la revisión de un solo expediente (solicitud) para aprobar el Plan de Contingencia y en algunos casos se devolvía por error de forma y de fondo en el informe técnico elaborado por el especialista de la Dirección de Evaluación Ambiental. Y esta observación hasta subsanar nos generaba más días para su aprobación. Asimismo, teníamos que revisar minuciosamente que los productos a transportar no sean derivados de Hidrocarburos por cuanto no tenían que estar considerados en el listado para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos a transportar. Toda vez que estos derivados de hidrocarburos no correspondían al Ministerio de Transportes otorgar la autorización, porque es de competencia del Ministerio de Energía y Minas.

Detallo otras revisiones y/o evaluaciones que es considerado de suma importancia y que se realizó en el área de Coordinación Legal al informe técnico del especialista ambiental y la solicitud con sus anexos presentado por el administrado con los requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- i. Que la descripción de los materiales y/o residuos peligrosos a transportar incluidos en el listado no contengan productos derivados de hidrocarburos.
- ii. En el informe técnico, las rutas deben estar consideradas exactamente tal y conforme se encuentra en la descripción del plan de contingencia presentada por el administrado para su aprobación

- iii. El informe técnico debe considerar detalladamente la planificación de las acciones de prevención y/o mitigación.
- iv. El informe técnico debe contener la ejecución del plan de contingencia.
- v. El profesional que elaboró el plan de contingencia y lo firmó deberá anotar el número de registro del colegio profesional y la Habilitación correspondiente.

Luego de la evaluación realizada por el especialista legal al informe técnico del especialista de evaluación ambiental en el cual no hay observación alguna, se procede a elaborar el informe Legal firmándolo conjuntamente con el jefe del Área de Coordinación Legal y aprueba el requerimiento del administrado su solicitud de Aprobación para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos a transportar y se proyecta la Resolución directoral para la suscripción de la firma del director general de asuntos ambientales y firmando el oficio hace la entrega de la documentación a la secretaría para su posterior derivación a la empresa de mensajería Courier en un sobre cerrado conteniendo una copia autenticada del informe legal, la resolución directoral y el oficio de comunicación de aprobación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Resultados Finales de las Actividades Realizadas

El Área Legal de La Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual he laborado desde febrero de 2018, al mes de enero de 2020, he cumplido a cabalidad mis funciones. Esto se debió al trabajo en equipo del personal y a la buena organización que se impartía desde la jefatura, la motivación, y la permanente comunicación con los trabajadores, fue también uno de los factores importantes para obtener resultados positivos y mi persona estaba atento a los cambios que se realizaba sin descuidar el buen servicio que se tenía que brindar a los administrados con la atención a sus solicitudes. Producto de todo ese esfuerzo en su conjunto la labor desempeñada en el Área de Coordinación Legal fue importante y ayudó a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el 2019 contribuyera en mejorar a nivel general la buena imagen institucional.

5.2 Logros Alcanzados

Teniendo metas definidas el Área de Coordinación Legal en el cual laboré cumplió con las expectativas trazadas. Poniendo énfasis en el trabajo diario y con personal debidamente comprometidos en mejorar el nivel de atención a los administrados. Asimismo, menciono algunos logros importantes del área de Coordinación Legal:

- Se logró resolver dentro de los plazos previstos la atención de expedientes de Plan de Contingencia y otros documentos requeridos por la Dirección General de Asuntos Ambientales.
- Se cumplió en mantener el trabajo en equipo para el logro de las metas.

- La evaluación exhaustiva a las solicitudes de requerimiento por parte de los administrados y la atención oportuna en los plazos establecidos en las normas se evitaron quejas por parte de los administrados.

5.3 Dificultades Encontradas

En el 2018, a inicios de febrero, mi trabajo en el Área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encontró algunas dificultades que a continuación detallo lo siguiente:

- a. Recargada labor para evaluar diferentes solicitudes presentadas por los administrados, entre ellas Planes de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- b. En el Área de Coordinación Legal las capacitaciones estaban direccionados para unos cuantos especialistas de su entorno.
- c. No se distribuía equitativamente al personal del Área Legal los documentos que ingresaban para su atención
- d. Las capacitaciones direccionadas generaron descontento y malestar interiormente en el personal del área.

5.4 Planteamiento de Mejoras

5.4.1. Metodologías propuestas

En el trabajo realizado diariamente al encontrarse varias dificultades, lo que se incidió fue más en cumplir la atención de las solicitudes de los administrados para aprobación de planes de contingencia. Toda vez que diariamente ingresaban las solicitudes que superaban las expectativas y la dirección general de asuntos ambientales del ministerio de transportes y

comunicaciones, no era ajeno a esta problemática y en especial el área de Coordinación Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales, ante esta situación se tuvo que proponer lo siguiente:

- a) Una Coordinación continua con el Área de Evaluación Ambiental con los Técnicos Especialistas para que puedan atender en un tiempo prudencial las solicitudes de los administrados y elevar sus informes técnicos al área legal para su atención y poder resolver dentro de los plazos establecidos y mantener una comunicación constante con los especialistas del Área Legal.
- b) Monitorear los días que tenían las solicitudes en el Área Legal desde la fecha de su ingreso, a fin de efectuar un análisis de los procedimientos a seguir para poder satisfacer las exigencias propias en la atención de los documentos.
- c) Mantener la coordinación y comunicación permanente con todo el personal involucrado para un mejor desarrollo del trabajo del Área Legal.
- d) La Organización y el trabajo en equipo, se dio la importancia a este método para resolver los procedimientos en la atención de los expedientes y poder lograr la satisfacción de los administrados.

5.4.2. Descripción de la implementación

Tomando como referencia en las acciones realizadas, se implementaron lo siguiente:

- i. Se concretó por disposición de la Dirección General de Asuntos Ambientales la contratación de personal idóneo en las labores del Área Legal para la atención oportuna de los expedientes presentados por los administrados para su aprobación de planes de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

- ii. La Dirección General de Asuntos Ambientales para continuar con el trabajo, en resolver los expedientes presentados por los administrados y no tener demasiada carga laboral, tuvo que implementar en el área legal, la realización de labores adicionales después de cumplir con el horario de la jornada laboral y de esta forma se logra con atender la gran demanda de solicitudes presentadas por los administrados.
- iii. Se mantuvieron las coordinaciones en el área legal para el trabajo en equipo logrando superar las dificultades presentadas en la parte administrativa teniendo en cuenta siempre el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, para la atención dentro de los plazos establecidos por la norma.
- iv. Dentro del equipo implantado en el Área Legal, formé parte del equipo en atención de las solicitudes presentadas para atender y resolver dentro del marco legal y de acuerdo con los lineamientos para elaboración de planes de Contingencia Lineamiento que fue aprobada mediante Resolución Ministerial 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria.

5.5 Análisis

Mediante Ley N.º 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos peligrosos y su reglamento DS N.º 021-2008-MTC se establece regular las actividades, procesos y operaciones para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, teniendo como finalidad la sujeción a los principios de prevención y protección a las personas, al medio ambiente y la propiedad. Como medida de prevención en el transporte de materiales peligrosos es bueno indicar que ante un hecho que pueda suscitarse en esta actividad no es bien definida la palabra prevención. Por cuanto quien transporta o realizan actividades de forma permanente está expuesto a tener dificultades de diversas formas, una de ellas accidentes

fortuitos, provocados y/o por hechos naturales y prevención es hacer para que no ocurran cosas negativas. Y aquí no tiene sentido la prevención que no se está ejecutando nada ante un hecho negativo que no está suscitándose. En este caso sí se puede considerar el Plan de Contingencia no como prevención, sino como una medida de acción ante un hecho posterior para su aplicación por una amenaza que puede expandirse.

El Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, como lo hemos visto anteriormente, como conjunto de acciones de predicción, reacción, presenta una estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas. Teniendo como finalidad preservar la vida de las personas, la salud el ambiente y la propiedad. Para su elaboración se ha tenido en cuenta la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar planes de contingencia a todas las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado. Esta misma ley en su artículo segundo indica la prevención La cual no comparto en mi análisis como ya lo hemos mencionado por tratarse de un transporte permanente y por la peligrosidad de este producto, haciendo un análisis de los planes de contingencia, que está más enmarcado a la reacción propia a realizar, a minimizar los daños ocasionados a mitigar la continuidad de la amenaza. Por lo tanto, sí es necesaria la obligatoriedad de la elaboración y presentación de planes de contingencia a fin de fiscalizar su cumplimiento. Sobre la base de esta norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial 1075-2016-MTC, aprobó el Lineamiento para Elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos y su modificatoria Resolución Directoral N.º 0694 -2021-MTC/16, vigente de fecha 22 de octubre de 2021, en lo referente al numeral 2 del acápite “Obligaciones para el ingreso de expediente”:

“Obligaciones para el ingreso de expediente”

(....)

Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente.

Las disposiciones vigentes nos han permitido tener mayor visión en cuanto a la importancia de la ley, para su aplicación y cumplimiento por parte de los administrados teniendo como primordial en estos tiempos el cuidado y la protección del medio ambiente para la subsistencia de todo ser viviente. Y en ello en general debemos cuidarla y el MTC no es ajeno a ello en preservar la salud de las personas, el ambiente y la propiedad.

5.6 Aporte del Bachiller en la Institución

Como aporte del bachiller en derecho, en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Área Legal de la Dirección General de Asuntos Ambientales logré desempeñar las funciones encomendadas con la responsabilidad y la disciplina impartidas, aprendidas en la etapa de la formación profesional y que resumo el aprendizaje en lo siguiente:

a) Respetando las decisiones tomadas por el director general de Asuntos Ambientales y mi aporte en el desarrollo del trabajo encomendado, a principio con algunas carencias se logró, paulatinamente y con más fluidez, la atención de las solicitudes presentadas por los administrados. Con respecto a las evaluaciones de los planes de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentadas para su aprobación

b) La organización y el trabajo en equipo con las dos direcciones de línea: Dirección de Evaluación Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental se logró revertir las solicitudes que se encontraban pendientes de atención

c) Se realizaron evaluaciones para atender las solicitudes de los administrados dentro de los plazos establecidos por la ley de procedimientos administrativos. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

CONCLUSIONES

- a) En aplicación de la Ley 28256, que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la Dirección General de Asuntos Ambientales, en cumplimiento de la normatividad, ha desarrollado evaluaciones de solicitudes de planes de contingencia para los fines de control y fiscalización ambiental.
- b) Con la vigencia de la Ley 28551, se obliga elaborar y presentar planes de contingencia a los administrados que soliciten aprobación de plan de contingencia y que por tratarse del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la Dirección General de Asuntos Ambientales procedió a la evaluación para su aprobación a través del Área Legal.
- c) Mediante Resolución Ministerial N.º 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se estableció los Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos y en cumplimiento a las solicitudes presentadas se aprobaron planes de contingencia.
- d) En las evaluaciones realizadas al plan de contingencia, se corroboró la información, en el informe técnico de los especialistas, la no inclusión de productos derivados de hidrocarburos como gas licuado de petróleo, gas natural comprimido y gas natural licuefactado.
- e) El plan de contingencia evaluado se desarrolló dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo 004-2019-JUS.

RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda la comunicación integral realizando charlas a la ciudadanía y a los transportistas que efectúan el servicio de transporte de materiales peligrosos con respecto a la importancia y necesidad de contar con planes de contingencia.
- b) Se sugiere realizar cursos de capacitación a los transportistas que realizan el servicio de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre.
- c) Se exhorta actualizar y modificar el artículo 7 de la Ley 28551, en el cual establece que, en el plan de contingencia, el periodo de vigencia es no menor de cinco (05) años. Por lo que se propone su vigencia a tres (03) años por tratarse de materiales peligrosos que son dañinos a la vida, a la salud de las personas, al ambiente y a la propiedad.
- d) Se sugiere modificar el monto de pago para Aprobación de Plan de Contingencia fijado en el TUPA a 441.50 soles, monto que no ha variado por más de cinco (05) años. Esta modificación se considera la cantidad de vehículos que consignan en la solicitud, cantidades de materiales y/o residuos peligrosos a transportar y rutas establecidas para el transporte.
- e) Se recomienda establecer un artículo en la Ley 28256, indicando que las municipalidades provinciales deben de coordinar con las municipalidades distritales para señalar las vías alternas para el tránsito de vehículos que transportan materiales peligrosos y fijar lugares de estacionamiento si los hubiere en el distrito para no crear malestar en la población.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Calvete, M. C. (2017). *Estrategia nacional para la implementación del sistema globalmente armonizado de clasificado y etiquetado de productos químicos*. Ministerio de ambiente y desarrollo. <https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/1.- Analisis-de-situacion-y-vacios-del-SGA-2017.pdf>
- Cabrera, G., y Pereda, E. (2015). *Estudio de mejora integral en la Empresa Transportes Pereda S.R.L.* Trabajo de investigación para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, 32-38. Lima, Perú: Universidad de Lima. <http://repositorio.ulima.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/ulima/3297>.
- Constitución Política del Perú (1993). Congreso Constituyente Democrático.
- Decreto Legislativo 1278, (23-12-2016). Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Ley N.º 17526 (21-03-1969). Diario oficial El Peruano.
- Decreto. Ley N.º 17271 (03-12-1968). Diario oficial El Peruano.
- Decreto Ley N.º 25491 (17-05-1992). Diario oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (25-01-2019). Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Diario oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM (21-12-2017). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Diario oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N.º 021-2008-MTC (09-06-2008). Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Diario oficial El Peruano.
- Gómez, C. (2013). *Elaboración de planes de Emergencia y Contingencias*. Tesis de Maestría en Prevención de Riesgos Laborales, 45-48. Valencia, España: Universidad Politécnica de Valencia. <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/14161/DESASTRE%20ANUNCIADO%20-%20TESIS>.
- Lara, E. G. (1935). *Historia del Ministerio de fomento y obras públicas*. Imprenta y Librería del Gabinete Ministerial.
- Ley N.º 27444 (10-04-2001). Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N.º 28551 (19-06-2005). Ley que establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia. Diario oficial El Peruano.

Ley N.º 28256 (25-04-2017). Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Diario oficial El Peruano.

Ley N.º 28611 (13-10-2005). Ley General del Ambiente. Diario oficial El Peruano.

Ley N.º 29158 (19-12-2007). Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-LOPE. Diario oficial El Peruano.

Ley N.º 29370 (02-06-2009). Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Diario oficial El Peruano.

Marinovich, F. (2016). "Influencia del Mantenimiento de Vías sobre la Productividad del Proceso de Acarreo en el Minado del Tajo Pampa Verde, Minera La Zanja-Cajamarca". Tesis para Optar el Grado de Ingeniero de Minas, 22-26. Cajamarca, Perú: Universidad Nacional de Trujillo. [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5341/MARINOVICH%20AZA BACHE%20Frano%20AntuN.%20pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5341/MARINOVICH%20AZA%20BACHE%20Frano%20AntuN.%20pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC. (s. f.). Plataforma del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/mtc>

Resolución Directoral N.º 1075-2016-MTC/16 (18-01-2016). Resolución Directoral y su modificatoria, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Diario oficial El Peruano.

Resolución Ministerial N.º 658-2021-MTC/01 (02-07-2021). Resolución Ministerial que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Diario oficial El Peruano.

ANEXOS

Anexo 1

Aprobación y Autorización del Ministerio de Fomento para la publicación de la Historias del Ministerio de Fomento mediante Resolución Ministerial de fecha 15 de marzo de 1933

— 13 —

APROBACION Y AUTORIZACION DE LA PUBLICACION DE LA HISTORIA DEL MINISTERIO

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 15 de Marzo de 1933.

Vista la solicitud adjunta, suscrita por don Eduardo G. Lara Ch., manifestando que ha compilado en un volumen y bajo la denominación "HISTORIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO", una serie de documentos que permitirán el más fácil y exacto conocimiento de la labor realizada por esta repartición administrativa, desde la época de su fundación y pidiendo que el Gobierno auspicie el propósito que tiene de proseguir en esa labor, sin esfuerzo económico de ninguna clase por parte del Estado, puesto que no solicita retribución alguna; y

Considerando:

Que la labor realizada por el peticionario, en forma espontánea y sin propósito de lucro, es meritoria, puesto que constituye un eficaz aporte al conocimiento de la historia administrativa del país;

Estando al informe de la Comisión designada para que examine dicho trabajo;

Se dispone:

1o.—Aprobar la compilación hecha por don Eduardo G. Lara Ch., de los documentos que la constituye en un primer tomo y bajo la denominación de "HISTORIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO"; y

2o.—Autorizar al expresado Lara para que continúe en la compilación de otro u otros volúmenes de la misma índole del que ya ha confeccionado; y, en consecuencia, todas las dependencias de este Ministerio le prestarán la colaboración que solicite con dicho objeto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rodríguez.

Anexo 2

Autorización de impresión y aprobación por cuenta del estado de 1000 ejemplares de la Obra Historias del Ministerio de Fomento por la suma de setecientos cuarenta y cinco soles oro / S/. 745.00

— 16 —

IMPRESION DE LA HISTORIA DEL MINISTERIO, POR CUENTA DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección de Fomento, Industrias
y Trabajo

Lima, 15 de setiembre de 1933

Of. No. 601.—

Señor Eduardo G. Lara Ch.

Con fecha de hoy se ha expedido la Resolución Suprema que sigue:

“Vista la solicitud adjunta de don Eduardo G. Lara Ch., en la que manifiesta que careciendo de recursos para atender a la impresión de su obra intitulada “HISTORIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO”, la cual ha merecido la aprobación del Despacho de Fomento, por Resolución de 15 de marzo último, en virtud del informe favorable emitido por la Comisión designada para el examen de la mencionada obra y pide en consecuencia que el Estado auspicie su publicación; y, Vista la proforma adjunta de don Francisco M. Villacorta, para encargarse de dicha edición, compuesta de 1,000 ejemplares en papel periódico de un cuarto mayor, incluyendo la carátula, encuadernación y 12,000 fotograbados y clichés, por la suma total de soles oro 745.00;

Se resuelve:

Extienda la Contaduría del Ministerio de Fomento, un libramiento a favor de don Francisco M. Villacorta, por la suma de SETECIENTOS CUARENTICINCO SOLES ORO (S/o. 745.00), a que asciende el importe de la impresión de la obra arriba indicada; debiendo aplicarse el egreso a la partida No. 205,

del Pliego del Ramo, del Presupuesto en vigencia. —Don Eduardo G. Lara Ch., entregará al Ministerio de Fomento, 500 ejemplares de la edición en referencia, en compensación de la ayuda que le presta el Gobierno.

“Regístrese, comuníquese y pásese a Contaduría.”

Rúbrica del Presidente de la República.

Alayza.

“Que trascibo a usted para su conocimiento y demás fines.”

Dios guarde a usted.

(Firmado). —**C. A. Portella**, Director Interino.

Anexo 3

Promulgación de la Ley en el cual se creó el 2º Ministerio de Fomento

— 40 —

PROMULGACION DE LA LEY POR LA CUAL SE CREO EL 2o. MINISTERIO DE FOMENTO

El Presidente de la Republica.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

CONSIDERANDO:

Que las necesidades del buen servicio público requieren la creación de un nuevo Ministerio;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Créase un nuevo Ministerio de Estado, denominado de "FOMENTO" y encargado del despacho de los ramos de Obras Públicas, Industrias y Beneficencia, que actualmente forman parte de los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Justicia.

Art. 2o. — El Poder Ejecutivo dará al nuevo Ministerio la organización que crea conveniente; y

Art. 3o. — Derógase el Art. 1o. de la Ley Orgánica de Ministerios y las demás resoluciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y seis.

MANUEL P. OLACHEA, Presidente del Senado. — Ramón A. Chazarte 2o, Vicepresidente de la Cámara de Diputados. — Federico Phillips, Senador Secretario. — Ramón Bocángel Pro-secretario.

POR TANTO: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos noventa y seis.

N. de PIEROLA. — Benjamín Boza.

Anexo 4

Nombramiento del 1er. Ministro de Fomento

— 42 —

NOMBRAMIENTO DEL PRIMER MINISTRO DE FOMENTO

"Lima, 25 de Enero de 1896."

"Vista la carta oficial que antecede: nómbrase Ministro de Estado en el Despacho de Fomento, a don Eduardo López de Romaña."

"Comuníquese, regístrese y publíquese."

"Rúbrica de S. E."

"Barinaga".

"En la sección "EL DIA", de "EL COMERCIO" del 29 de enero de 1896, se publicó la siguiente información relacionada con el nombramiento del primer Ministro de Fomento, ingeniero Eduardo López de Romaña:

"En el acuerdo de ayer, fué nombrado Ministro de Fomento el señor Eduardo López de la Romaña, quien se halla actualmente residiendo en Arequipa".

NOTA DE ACEPTACION DE LA CARTERA DE FOMENTO. POR EL Sr. ROMAÑA:

Arequipa, febrero 10, de 1896.

Señor Presidente del Consejo de Ministros:

Tengo la honra de acusar recibo del oficio de U. S. de 28 de enero, por el que se sirve comunicarme que S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien nombrarme Ministro de Estado en el Despacho de Fomento".

Anexo 5

Decreto Ley N.º 17271

Ley que determina el número de Ministerios entre ellos se crea el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 3 de diciembre de 1968

De Acuerdo al Estatuto del Gobierno Revolucionario Como Uno de los Objetivos Básicos de su Acción se Determina el Número de Ministerios, sus Denominaciones y Funciones

DECRETO LEY N.º 17271

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Gobierno Revolucionario ha fijado como uno de los objetivos básicos de su acción, la transformación de la estructura del Estado para hacerla más dinámica y eficiente;

Que dicha transformación sólo será posible mediante una profunda reforma de la estructura del sector público, la racionalización de la Administración Pública y el reordenamiento de las finanzas nacionales;

Que es necesario imprimir al sector público un carácter eminentemente dinámico que haga posible la transformación de las estructuras económicas, sociales y culturales y una mejor orientación de las políticas de desarrollo y de seguridad nacional;

Que la situación actual de desorden e inadecuación sectorial de los organismos públicos exige proceder en término perentorio a una nueva diferenciación de Sectores, evitando duplicidad de funciones, dispersión de esfuerzos, conflictos de jurisdicción y aumento de gastos administrativos y de personal;

Que constituye concepto orientador de la reforma, que el Ministerio es la institución central de cada Sector y que al Ministro compete la función primordial de dirigir el Sector, de acuerdo con una política previamente establecida;

Que debe asegurarse la unidad del Sector, sin perjuicio de reconocer un grado mayor o menor de autonomía según los casos, a los organismos públicos descentralizados;

Que es conveniente asignar al Presidente del Consejo de Ministros o Primer Ministro, además de los cometidos que la Constitución le señala, responsabilidades administrativas relacionadas con funciones que, por su índole, deben ser encomendadas a organismos situados en un nivel que facilite su papel, en unos casos coordinador, y en otros, de asesoramiento a la Presidencia de la República y a todos los Sectores;

Que los objetivos de algunas entidades son de ámbito intersectorial en cuanto a ellos concurren las actividades de dos o más sectores, y que deben crearse Comisiones Interministeriales llamadas a solucionar los problemas de la naturaleza indicada que puedan presentarse;

Que debe haber en cada Ministerio un Director Superior con jerarquía administrativa inmediata a la del Ministro, asegurándose de esta manera la permanencia y continuidad de la función administrativa ministerial;

Que los actuales Ministerios de la Fuerza Armada, para la mayor eficiencia de su misión constitucional, deberán integrarse en un solo Ministerio;

Que la redistribución sectorial de las distintas dependencias del actual Ministerio de Justicia y Culto determina la supresión de dicho Ministerio;

Que debe organizarse el Ministerio de Hacienda, responsable de la dirección de la política financiera a nivel nacional, comprendiendo fundamentalmente los organismos propios del Sistema Financiero;

Que deben organizarse igualmente Ministerios especializados en los Sectores Industrial y Comercial, de Transportes y Comunicaciones, de Energía y Minas, y de Vivienda, eliminándose, en cambio, para una mejor ubicación sectorial de sus distintas dependencias, el actual Ministerio de Fomento y Obras Públicas;

Que es necesario que cada Ministerio forme una Comisión encargada de proponer, en el plazo más breve posible, la correspondiente estructura orgánica del Sector en armonía con el reordenamiento dispuesto por el presente Decreto-Ley.

En uso de las facultades de que está investida; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Por el presente Decreto-Ley se determina el número de Ministerios, sus denominaciones y sus funciones básicas.

Artículo 2º — Los Ministerios son los siguientes:

1. Ministerio del Interior
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Guerra
4. Ministerio de Marina
5. Ministerio de Aeronáutica
6. Ministerio de Hacienda
7. Ministerio de Educación
8. Ministerio de Salud
9. Ministerio de Trabajo
10. Ministerio de Agricultura
11. Ministerio de Industria y Comercio
12. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
13. Ministerio de Energía y Minas
14. Ministerio de Vivienda.

Artículo 3º— El Presidente del Consejo de Ministros o Primer Ministro, además de las funciones y atribuciones que la Constitución le señala, asegurará el nexo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial; tendrá bajo su dependencia los organismos superiores de asesoramiento y los asuntos legales del Gobierno; los servicios nacionales de información y actuará como Titular del Pliego de la Presidencia de la República, sin tener Ministerio alguno a su cargo.

Artículo 4º— Cada Ministro formula y dirige la política que corresponde a su respectivo Sector en armonía con la política general y los planes de Gobierno.

Artículo 5º— Corresponde al Ministerio del Interior: contribuir al mantenimiento del orden público, proteger la seguridad de las personas, así como la moral pública; dirigir la acción de las autoridades políticas en el territorio nacional; y la administración del régimen penitenciario y de rehabilitación.

Artículo 6º— Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores: desarrollar la gestión internacional de la República, manteniendo las relaciones de todo orden con los demás Estados, así como con los organismos internacionales y la Iglesia; establecer y ejecutar la política exterior; y, coadyuvar a la formulación de la política económica internacional y de integración.

Artículo 7º— Corresponde a los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica: establecer la política de seguridad nacional y asegurar su cumplimiento en armonía con la política general del Gobierno, mediante sus fuerzas respectivas: el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea. Estos Ministerios se regirán por sus leyes y disposiciones especiales.

Artículo 8º— Corresponde al Ministerio de Hacienda: dirigir la política financiera, crediticia y monetaria del país y la gestión relativa a la obtención y provisión de los recursos financieros para la realización de las actividades públicas.

Artículo 9º— Corresponde al Ministerio de Educación: la dirección, fomento, reglamentación e inspección de la Educación en todos sus aspectos; el desarrollo de la cultura; la conservación de las riquezas arqueológicas y del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Nación; la promoción de las actividades recreativas y deportivas y la defensa de la propiedad intelectual.

Artículo 10º— Corresponde al Ministerio de Salud: las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud; así como la rehabilitación, la asistencia social y la tutela.

Artículo 11º— Corresponde al Ministerio de Trabajo: las acciones conducentes a la plena utilización de los recursos humanos; la formulación del régimen de remuneraciones y demás condiciones de trabajo; la organización, reglamentación e inspección de las relaciones laborales; la promoción y organización de la Seguridad Social; el fomento y supervisión del cooperativismo; y, la integración de la población aborigen.

Artículo 12º— Corresponde al Ministerio de Agricultura: dirigir, promover y regular la conservación, incremento y distribución de la riqueza agrícola, forestal, ganadera y pesquera.

Artículo 13º— Corresponde al Ministerio de Industria y Comercio: dirigir, promover y regular las actividades industriales y de comercio interno y externo, así como las del turismo.

Artículo 14º— Corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones: dirigir, desarrollar, regular e inspeccionar las actividades de construcción, conservación y uso de las vías terrestres, acuáticas, aéreas y de las instalaciones con ellas relacionadas; los servicios de correos y telecomunicaciones; y regular y coordinar el tránsito vehicular.

Artículo 15º— Corresponde al Ministerio de Energía y Minas: dirigir, regular y fomentar las actividades mineras y energéticas del país.

Artículo 16º— Corresponde al Ministerio de Vivienda; el fomento y mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población; la remodelación y planificación urbana; los estudios e investigaciones tendientes a orientar el desarrollo de la construcción en el país; y el impulso de los programas de promoción comunal.

Artículo 17º— Los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica constituirán el Ministerio de Defensa cuando se elaboren los estudios necesarios, conjuntamente por los citados Ministerios, y se defina la estructura orgánica conveniente del Ministerio de Defensa.

Artículo 18º— Funcionarán Comisiones Interministeriales para coordinar la política a seguir en los asuntos que correspondan a varios Sectores de la actividad pública. Dichas Comisiones estarán integradas por los Ministros de los Sectores concurrentes y presididas por el Primer Ministro.

Artículo 19º— Habrá en cada Ministerio un Director Superior, con jerarquía administrativa inmediata a la del Ministro y con facultad para dirigir, coordinar y controlar, por delegación, la acción de los organismos del Sector, dentro de las directivas políticas señaladas por el Titular del Portafolio, salvo en aquellas materias reservadas al Ministro por mandato legal expreso.

El cargo de Director Superior es la máxima categoría dentro de la carrera administrativa y garantiza la continuidad de la función administrativa ministerial.

Artículo 20º— Cada uno de los Sectores de Actividad Pública se regirá por una Ley Orgánica que establecerá la estructura del Ministerio correspondiente y determinará los organismos públicos descentralizados integrantes del Sector, señalando las normas de relación funcional de estos últimos con el Ministerio respectivo.

Artículo 21º— Una Ley Orgánica determinará las entidades asesoras y auxiliares de la Presidencia de la República y sus funciones básicas.

Artículo 22º— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— La nueva organización ministerial que por este Decreto-Ley se establece entrará en vigencia el 1º de Abril de 1969.

Segunda.— Las Leyes Orgánicas de los Sectores serán preparadas, en el plazo de cuarenticinco días a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto-Ley, por Comisiones nombradas por Decreto Supremo.

Tercera.— Durante el mandato del Gobierno Revolucionario, y en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto-Ley 17063, el Ministro de Guerra desempeñará la función de Primer Ministro.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiocho.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Contralmirante AP. RAUL RIOS FARDO DE ZELA,
Ministro de Marina.

Tnte. Gral. FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JARRIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE,
Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO,
Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBERON,
Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada EP. ALBERTO MALDONADO YANEZ,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO,
Ministro de Educación Pública.

Mayor General FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. JOSE BENAVIDES BENAVIDES,
Ministro de Agricultura.

Mayor Gral. FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de diciembre de 1968.

General de Div. EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
General de Div. EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,
Contralmirante AP. RAUL RIOS FARDO DE ZELA,
Teniente Gral. FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
General de Brig. EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBERON,

Anexo 6

Informe Legal en cual resulta procedente el informe técnico del especialista de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales



INFORME LEGAL N° 075-2020-MTC/16.JGP

A	:	SEGUNDO FAUSTO RONCAL VERGARA Director General de Asuntos Ambientales
ASUNTO	:	Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, presentado por la empresa INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.
REFERENCIA	:	a) Solicitud S/N con H/R N° T-131427-2020 de fecha 10/07/2020. b) Informe Técnico N° 137-2020-MTC/16.02.MLPB
FECHA	:	Lima, 28 de agosto de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.** requiere a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante DGAAM), la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual remite la versión digital, para su evaluación.
- 1.2 Mediante se emitió el Informe Técnico N° 136-2020-MTC/16.02.MLPB, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM de fecha 27 de agosto de 2020, en el que se concluye que el Plan de Contingencia presentado cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, asimismo, el citado informe técnico precisa que la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado por la Dirección de Servicios de Transporte de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Directoral N° 0224-2020-MTC/17.02, de fecha 15 de enero de 2020, por un período de cinco (05) años, en ese sentido, indica lo siguiente según detalle:

N°	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ABSORBENTES USADOS	3077	9	900
2	ACEITE MINERAL USADO	3082	9	756
3	AGUA RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8	768
4	AGUAS CONTAMINADAS CON QUÍMICOS	3077	9	774
5	BATERÍA ACIDO PLOMO USADAS	2794 2796	8	810
6	BATERÍAS DE RADIOS Y PILAS USADAS	3028	8	839
7	BOLSAS DE CEMENTO USADAS	3077	9	844
8	BOLSAS PLÁSTICAS CON QUÍMICOS	N.A.	6	852
9	BORRAS ACIDAS	3082	9	896
10	COQUE (DIFERENTES TAMAÑOS)	N.R.	N.R.	904
11	DIOXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	911
12	EFLUENTES INDUSTRIALES	3082	9	892
13	ENVASES AGROQUÍMICOS	N.A.	6	854



14	ENVASES DE AERO® 404 PROMETER, AQUEOUS USADOS	1719	8	928
15	ENVASES DE CIANURO DE SODIO USADOS	1689	6.1	937
16	ENVASES DE METABISULFITO SODICO NON FOOD GRADE USADOS	N.R.	N.R.	943
17	ENVASES DE MT - 738 USADOS	1719	8	954
18	ENVASES DE MT - FROTH - 70 USADOS	2053	3	959
19	ENVASES DE OXIDO DE CALCIO USADOS	1910	8	964
20	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA USADOS	3077	9	838
21	ENVASES DE SILICATO DE SODIO NEUTRO USADOS	N.R.	N.R.	969
22	ENVASES DE SPRAY VACÍOS	3082	9	841
23	ENVASES DE SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO USADOS	3077	9	922
24	ENVASES DE XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO USADOS	3342	4.2	935
25	EPP CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS	3077	9	861
26	FILTROS USADOS	3077	9	787
27	HOLLÍN	N.R.	N.R.	864
28	LATAS VACÍAS DE CIANURO CON BOLSAS DE CAL COMPACTADAS	1689	6.1	858
29	LÍQUIDO CORROSIVO GENÉRICO	1760	8	814
30	LODOS PTAR	3077	9	850
31	MANGUERAS FLEXIBLES Y CONTAMINADAS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS	3077	9	843
32	MATERIAL CONTAMINADO	N.R.	N.R.	823
33	MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PSICOTRÓPICOS, BOTÁNICOS Y VETERINARIOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCADOS	3077	9	822
34	NEUMÁTICOS FUERA DE USO Y GRÁNULOS DE CAUCHO VULCANIZADO PROCEDENTE DE LA TRITURACIÓN EN ATMOSFERA AMBIENTAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO	N.R.	N.R.	826
35	POLIMEROS EN DESUSOS (RESIDUOS SOLIDOS)	3082	9	886
36	RAEES	N.R.	N.R.	824
37	RECIPIENTES QUÍMICOS USADOS	3077	9	862
38	RECIPIENTES Y RESIDUOS DE PINTURA	1263	3	846
39	RESIDUO DE ACEITE USADO DE COCINA	N.R.	N.R.	832
40	RESIDUO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS EN DESUSO	3077	9	786
41	RESIDUOS BIOLÓGICOS	3291	6	829
42	RESIDUOS DE ACEITES MINERALES NO APTOS PARA EL USO AL QUE ESTABAN DESTINADOS	3082	9	882
43	RESIDUOS DE ACUMULADORES DE PLOMO ENTERO O TRITURADO	3077	9	875
44	RESIDUOS DE LABORATORIO	3077	9	859
45	RESIDUOS DE LIQUIDOS TERMICOS	3082	9	888
46	RESIDUOS DE LUMINARIAS	3077	9	866
47	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373	6	856
48	RESIDUOS ORGÁNICOS HALOGENADOS	N.R.	6	830
49	RESIDUOS ORGÁNICOS NO HALOGENADOS	N.R.	3.1	831
50	RESIDUOS RESULTANTES DE LA PRODUCCION O TRATAMIENTO DE COQUE	3077	9	878
51	RESIDUOS SÓLIDOS INFLAMABLES	N.R.	4	834
52	SOLUCIONES CONTAMINADAS CON METALES PESADOS	3082	9	821
53	SOLVENTES USADOS	3082	3	863
54	TAMBORES METÁLICOS Y PLÁSTICOS CONTAMINADOS	3077	9	835



	CON SUSTANCIAS QUÍMICAS.			
55	TARJETAS ELECTRÓNICAS Y PARTES DE PC	N.R.	6	848
56	TÓNER Y CARTRIDGES DE FAX E IMPRESORAS USADOS.	3143	6.1	837
57	TRAPOS, GUAIPES, ROPA Y PAPELES SUCIOS Y/O CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS.	3077	9	842
58	TUBO FLUORESCENTE	3363	9	799

Fuente: Informe Técnico N° 137-2020-MTC/17.02/MLPB

Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (MCEVERSA)
1	LIMA – CAÑETE- ICA – NASCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – CAÑETE-AREQUIPA – PUNO
3	LIMA – CAÑETE-PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
4	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA
5	LIMA, TRUJILLO, CHICLAYO, SANTA CRUZ
6	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO.
7	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES
9	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
16	ILO – MOQUEGUA – JULIACA – ANTAUTA
17	LIMA – CAMANA – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – PALCA (MINERA PUCAMARCA).
20	MATARANI – ILO – TACNA
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ANCASH)
23	AREQUIPA – PASAMAYO – TUMBES
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA
25	PUNO – MOQUEGUA – TACNA
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – ESPINAR – IMATA AREQUIPA – MATARANI
31	(MINERA BATEAS) CAYLLOMA-LAREPARTICION – MATARANI
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO)
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMON – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY
38	CHURIN – SAYAN – CHANCAY – CALLAO-REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO
40	MINA UCHUCCHACUA – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO
41	MINA RAURA – HUANUCO – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
42	MINA ISCAYCRUZ (CHURIN)-SAYAN-CALLAO-REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
43	OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO-LIMA



44	(MILPO) CERRO LINDO – CHINCHA ALTA - CHILCA – CALLAO
45	(MILPO) CERRO LINDO – CHINCHA ALTA - CHILCA – REFINERIA CAJAMARQUILLA.
46	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO
47	TERMINAL CALLAO – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA – HUACHOCOLPA
48	TERMINAL CALLAO – TAMBO DE MORA – TINGUE – LARAMARCA
49	TERMINAL CALLAO – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
50	TERMINAL CALLAO – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
51	TERMINAL CALLAO – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
52	TERMINAL CALLAO – PISCO – CARAVELÍ – TAPAY
53	TERMINAL CALLAO – ICA – PUQUIO – CAYARANI
54	TERMINAL CALLAO – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
55	TERMINAL CALLAO – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
56	TERMINAL CALLAO – ICA – CHALA – CHUMPI
57	TERMINAL CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
58	TERMINAL CALLAO – CHILCA – SUNAMPE – JULCANI
59	PISCO - CHINCHA ALTA - YAURICOCHA – JULCANI
60	CALLAO - PISCO - MATANARI – ILO
61	ARCATA – CAYLLOMA – YURA - MATARANI
62	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
63	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
64	CHUMBIVILCAS – ESPINAR – IMATA - MATARANI
65	ESPINAR- CONDOROMA – IMATA- AREQUIPA- MATARANI
66	CALLAO – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
67	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO
68	SUYCKUTAMBO – IZCAHUACA – NASCA – CALLAO
69	ANTAUTA – AREQUIPA - CAMANA – PISCO
70	LIMA – ICA – PUQUIO - ARCATA
71	LIMA – PISCO – PUQUIO - ARCATA
72	ARCATA – AREQUIPA - MATARANI
73	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
74	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
75	LIMA – NASCA – ORCOPAMPA
76	AREQUIPA – CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA - ORCOPAMPA
77	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI - CAYLLOMA
78	AREQUIPA – JULIACA – AZANGARO – SAN ANTON - ANTAUTA
79	JULIACA - AREQUIPA - OCOÑA – PISCO-LIMA
80	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
81	PALLANCATA - NASCA - CAMANA - YURA
82	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
83	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
84	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
85	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
86	LIMA – LA OROYA – SAN MARTIN DE PANGOA - ATALAYA
87	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
88	LIMA – ICA – NASCA – ANTABAMBA
89	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
90	LIMA – PASAMAYO – TRUJILLO – CAJABAMBA
91	LIMA – CHIMBOTE - TRUJILLO – SANTA CRUZ
92	LIMA – CHIMBOTE - PATAZ
93	LIMA – CHIMBOTE - TRUJILLO – CHOTA
94	LIMA – CHIMBOTE - SECHURA – TALARA
95	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SANCHEZ CARRION
96	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SANTIAGO DE CHUCO
97	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
98	TERMINAL CALLAO – PARAMONGA - RECUAY – AJJA



99	MACUSANI – JULIACA – MATARANI – ILO
100	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
101	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
102	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
103	AREQUIPA – JULIACA – QUISPICANCHI
104	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCNAS
105	(MINERA BATEAS) CAYLLOMA – CAMANA – ICA – LIMA
106	CARACOTO – CAMANA – ICA – LIMA
107	MATARANI – CAMANA – ICA – LIMA
108	PALLANCATA – ICA – CAMANA – AREQUIPA
109	(MINERA BATEAS) CAYLLOMA – AREQUIPA – MATARANI
110	PIURA – SULLANA – TAMBO GRANDE – LAS LOMAS – AYABACA
111	SECHURA – PIURA – CHULUCANAS – MORROPÓN
112	PIURA – PAITA – TALARA
113	TALARA – CONTRA ALMIRANTE VILLAR – TUMBES – ZARUMILLA
114	PAITA – CHICLAYO – CHICAMA – CHIMBOTE – CALLAO
115	SALAVERRY – CHIMBOTE – BARRANCA – CALLAO
116	ILO – CHINCHA (RELLENO DE SEGURIDAD HUATIKUMER) – CALLAO
117	ILO – CAMANA – ICA – LURIN (RELLENO SANITARIO PORTILO GRANDE)
118	PUERTO DEL CALLAO – CHORRILLOS – LURIN (RELLENO SANITARIO PORTILO GRANDE)
119	PUERTO DEL CALLAO – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
120	PUERTO DEL CALLAO – VENTANILLA – CARABAYLLO (RELLENO SEGURIDAD ZAPALLAL)
121	PUERTO DEL CALLAO – VENTANILLA – (RELLENO SANITARIO MODELO CALLAO)
122	CALLAO – EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA – RELLENO SANITARIO HUAYCOLORO
123	CALLAO – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
124	CALLAO – CERCADO DE LIMA – HUACHIPA – CHOSICA
125	PUENTE PIEDRA – CERCADO DE LIMA – HUACHIPA – CHOSICA
126	LURIN – EL AGUSTINO – HUACHIPA – CHOSICA
127	PUENTE PIEDRA – VENTANILLA – CALLAO – CHORRILLOS – LURIN
128	CALLAO – CERCADO DE LIMA – SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fuente: Informe Técnico N° 137-2020-MTC/17.02/MLPB

II ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 A través de la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.3 De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para todo efecto, la mención a los órganos y unidades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en



Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.

- 2.4 En ese sentido, toda referencia que se indiquen en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, hacia la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) debe ser señalada como Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM).
- 2.5 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.6 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.7 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.8 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.9 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.10 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre



de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 2.11 De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b), que cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) de la DGAAM, se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.
- 2.12 Sin perjuicio de ello, es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.13 En ese sentido, la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención seguirá el mismo procedimiento que la presentación de un nuevo Plan de Contingencia, conforme lo indica el numeral 2 del ítem referido a las obligaciones para el ingreso de expediente de los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- 2.14 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM del MTC informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 2.15 En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al correo electrónico dgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 1626 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGAAM realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01.
- 2.16 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 2.17 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 2.18 Finalmente, cabe precisar que la referida empresa, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

III CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a la Dirección General de Asuntos Ambientales por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, y



sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental, resulta procedente emitir la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas.

IV RECOMENDACIÓN

①

Remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.** y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Atentamente,

Abog. Jimmy García Portugal
Especialista Legal - DGAAM

Anexo 7

Proyecto de Resolución directoral de Aprobación de Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2020-MTC/16

Lima,

Vista, la solicitud S/N con H/R N° T-131427-2020 de fecha 10 de julio de 2020, presentada por la empresa INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20505063393, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte

terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencias para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en cuyo artículo 5 se establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de materiales y residuos peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); debiendo



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2020-MTC/16

presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, a través de la solicitud S/N con H/R N° T-131427-2020, de fecha 10 de julio de 2020, la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.** requiere la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual remite de forma virtual, para su evaluación;

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 137-2020-MTC/16.02.MLPB, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM de fecha 27 de agosto de 2020, en el que se concluye que el Plan de Contingencia presentado cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, el citado Informe Técnico precisa que la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Directoral N° 0224-2020-MTC/17.02 de fecha 15 de enero de 2020, por un periodo de cinco (05) años.

Que, de igual forma, en el Informe Legal N° 076-2020-MTC/16.JGP, se señala que, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico emitido, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia, conforme a lo solicitado;

Que, sin perjuicio de ello, en el citado informe legal se precisa que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, asimismo, se señala que la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición seguirá el mismo procedimiento que la presentación de un nuevo Plan de Contingencia, conforme lo indica el numeral 2 del ítem referido a las obligaciones para el ingreso de expediente de los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, de otro lado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM del MTC informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2020-MTC/16

respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS); en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, del mismo modo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de suscitarse un accidente durante la operación de transporte, corresponderá al transportista y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, ejecutar las siguientes acciones: 1) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia; 2) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien coordinará con la autoridad competente para las acciones que correspondan conforme a su competencia y en el plazo de dos (2) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños; y, 3) En el plazo de siete (7) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un informe sobre las medidas adoptadas para remediar el daño ocasionado, en el formato que apruebe para el efecto la citada Dirección General;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; asimismo,

tampoco lo exige de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.**, conforme a los materiales y/o residuos peligrosos y rutas a transitar señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeto a las acciones que realice la DGAAM en el cumplimiento de su



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2020-MTC/16

función supervisora, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 3.- De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, corresponderá a la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 1626; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños (Formato N° 06-A de los Lineamientos) y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final (Formato N° 06-B de los Lineamientos), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

ARTÍCULO 4.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, no ampara los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

ARTÍCULO 5.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizados por la SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnico a cargo de la SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

ARTÍCULO 6.- La empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.**, durante el periodo de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copias de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **INVERSIONES GENERALES OLIVER S.A.C.**, y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2020-MTC/16

LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR

N°	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ABSORBENTES USADOS	3077	9	900
2	ACEITE MINERAL USADO	3082	9	756
3	AGUA RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8	768
4	AGUAS CONTAMINADAS CON QUÍMICOS	3077	9	774
5	BATERÍA ACIDO PLOMO USADAS	2794 2796	8	810
6	BATERÍAS DE RADIOS Y PILAS USADAS	3028	8	839
7	BOLSAS DE CEMENTO USADAS	3077	9	844
8	BOLSAS PLÁSTICAS CON QUÍMICOS	N.A.	6	852
9	BORRAS ACIDAS	3082	9	896
10	COQUE (DIFERENTES TAMAÑOS)	N.R.	N.R.	904
11	DIOXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	911
12	EFLUENTES INDUSTRIALES	3082	9	892
13	ENVASES AGROQUÍMICOS	N.A.	6	854
14	ENVASES DE AERO® 404 PROMETER, AQUEOUS USADOS	1719	8	928
15	ENVASES DE CIANURO DE SODIO USADOS	1689	6.1	937
16	ENVASES DE METABISULFITO SODICO NON FOOD GRADE USADOS	N.R.	N.R.	943
17	ENVASES DE MT - 738 USADOS	1719	8	954
18	ENVASES DE MT – FROTH - 70 USADOS	2053	3	959
19	ENVASES DE OXIDO DE CALCIO USADOS	1910	8	964
20	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA USADOS	3077	9	838
21	ENVASES DE SILICATO DE SODIO NEUTRO USADOS	N.R.	N.R.	969
22	ENVASES DE SPRAY VACÍOS	3082	9	841

23	ENVASES DE SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO USADOS	3077	9	922
24	ENVASES DE XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO USADOS	3342	4.2	935
25	EPP CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS	3077	9	861
26	FILTROS USADOS	3077	9	787
27	HOLLÍN	N.R.	N.R.	864
28	LATAS VACÍAS DE CIANURO CON BOLSAS DE CAL COMPACTADAS.	1689	6.1	858
29	LÍQUIDO CORROSIVO GENÉRICO	1760	8	814
30	LODOS PTAR	3077	9	850
31	MANGUERAS FLEXIBLES Y CONTAMINADAS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS.	3077	9	843
32	MATERIAL CONTAMINADO	N.R.	N.R.	823
33	MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PSICOTRÓPICOS, BOTÁNICOS Y VETERINARIOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCADOS.	3077	9	822
34	NEUMÁTICOS FUERA DE USO Y GRÁNULOS DE CAUCHO VULCANIZADO PROCEDENTE DE LA TRITURACIÓN EN ATMOSFERA AMBIENTAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO.	N.R.	N.R.	826
35	POLIMEROS EN DESUSOS (RESIDUOS SOLIDOS)	3082	9	886
36	RAEES	N.R.	N.R.	824
37	RECIPIENTES QUÍMICOS USADOS	3077	9	862
38	RECIPIENTES Y RESIDUOS DE PINTURA	1263	3	846
39	RESIDUO DE ACEITE USADO DE COCINA	N.R.	N.R.	832
40	RESIDUO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS EN DESUSO	3077	9	786
41	RESIDUOS BIOLÓGICOS	3291	6	829
42	RESIDUOS DE ACEITES MINERALES NO APTOS PARA EL USO AL QUE ESTABAN DESTINADOS	3082	9	882
43	RESIDUOS DE ACUMULADORES DE PLOMO ENTERO O TRITURADO	3077	9	875
44	RESIDUOS DE LABORATORIO	3077	9	859
45	RESIDUOS DE LIQUIDOS TERMICOS	3082	9	888
46	RESIDUOS DE LUMINARIAS	3077	9	866
47	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373	6	856
48	RESIDUOS ORGÁNICOS HALOGENADOS	N.R.	6	830
49	RESIDUOS ORGÁNICOS NO HALOGENADOS	N.R.	3.1	831
50	RESIDUOS RESULTANTES DE LA PRODUCCION O	3077	9	878



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2020-MTC/16

	TRATAMIENTO DE COQUE			
51	RESIDUOS SÓLIDOS INFLAMABLES	N.R.	4	834
52	SOLUCIONES CONTAMINADAS CON METALES PESADOS.	3082	9	821
53	SOLVENTES USADOS	3082	3	863
54	TAMBORES METÁLICOS Y PLÁSTICOS CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS.	3077	9	835
55	TARJETAS ELECTRÓNICAS Y PARTES DE PC	N.R.	6	848
56	TÓNER Y CARTRIDGES DE FAX E IMPRESORAS USADOS.	3143	6.1	837
57	TRAPOS, GUAIPES, ROPA Y PAPELES SUCIOS Y/O CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS.	3077	9	842
58	TUBO FLUORESCENTE	3363	9	799

Fuente: Informe Técnico N° 137-2020-MTC/17.02/MLPB

Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA –CAÑETE- ICA – NASCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – CAÑETE-AREQUIPA – PUNO
3	LIMA – CAÑETE-PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS ANDAHUAYLAS.
4	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA
5	LIMA,TRUJILLO,CHICLAYO,SANTA CRUZ
6	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO.
7	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
9	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS

11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO - YURIMAGUAS
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
16	ILO – MOQUEGUA – JULIACA – ANTAUTA
17	LIMA – CAMANA – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE
19	LIMA - AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – PALCA (MINERA PUCAMARCA).
20	MATARANI – ILO – TACNA
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO
22	LIMA – MINA ANTAMINA (ANCASH)
23	AREQUIPA –PASAMAYO- TUMBES
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA
25	PUNO – MOQUEGUA - TACNA
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA - ILO
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) –ESPINAR- IMATA AREQUIPA - MATARANI
31	(MINERA BATEAS) CAYLLOMA-LAREPARTICION - MATARANI
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - TIQUILLACA
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - CARACOTO
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO)
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY
38	CHURIN – SAYAN – CHANCAY – CALLAO-REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO
40	MINA UCHUCCHACUA – OYON – CHURIN – SAYAN - CALLAO
41	MINA RAURA – HUANUCO – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA.
42	MINA ISCAYCRUZ (CHURIN)-SAYAN-CALLAO-REFINERIA CAJAMARQUILLA.
43	OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO-LIMA
44	(MILPO) CERRO LINDO – CHINCHA ALTA - CHILCA – CALLAO
45	(MILPO) CERRO LINDO – CHINCHA ALTA - CHILCA – REFINERIA CAJAMARQUILLA.
46	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO
47	TERMINAL CALLAO – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA – HUACHOCOLPA
48	TERMINAL CALLAO – TAMBO DE MORA – TINGUE – LARAMARCA



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2020-MTC/16

49	TERMINAL CALLAO – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
50	TERMINAL CALLAO – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
51	TERMINAL CALLAO – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
52	TERMINAL CALLAO – PISCO – CARAVELÍ – TAPAY
53	TERMINAL CALLAO – ICA – PUQUIO – CAYARANI
54	TERMINAL CALLAO – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
55	TERMINAL CALLAO – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
56	TERMINAL CALLAO – ICA – CHALA – CHUMPI
57	TERMINAL CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
58	TERMINAL CALLAO – CHILCA – SUNAMPE – JULCANI
59	PISCO - CHINCHA ALTA - YAURICOCHA – JULCANI
60	CALLAO - PISCO - MATANARI – ILO
61	ARCATA – CAYLLOMA – YURA - MATARANI
62	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
63	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
64	CHUMBIVILCAS – ESPINAR – IMATA - MATARANI
65	ESPINAR- CONDOROMA – IMATA- AREQUIPA- MATARANI
66	CALLAO – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
67	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO
68	SUYCKUTAMBO – IZCAHUACA – NASCA – CALLAO
69	ANTAUTA – AREQUIPA - CAMANA – PISCO
70	LIMA – ICA – PUQUIO - ARCATA
71	LIMA – PISCO – PUQUIO - ARCATA
72	ARCATA – AREQUIPA - MATARANI
73	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
74	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
75	LIMA – NASCA - ORCOPAMPA
76	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA - ORCOPAMPA

77	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI - CAYLLOMA
78	AREQUIPA – JULIACA – AZANGARO – SAN ANTON - ANTAUTA
79	JULIACA - AREQUIPA - OCOÑA – PISCO-LIMA
80	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
81	PALLANCATA - NASCA - CAMANA - YURA
82	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
83	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
84	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
85	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
86	LIMA – LA OROYA – SAN MARTIN DE PANGOA - ATALAYA
87	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
88	LIMA – ICA – NASCA - ANTABAMBA
89	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
90	LIMA – PASAMAYO – TRUJILLO – CAJABAMBA
91	LIMA – CHIMBOTE - TRUJILLO – SANTA CRUZ
92	LIMA – CHIMBOTE - PATAZ
93	LIMA – CHIMBOTE - TRUJILLO – CHOTA
94	LIMA – CHIMBOTE - SECHURA – TALARA
95	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SANCHEZ CARRION
96	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SANTIAGO DE CHUCO
97	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
98	TERMINAL CALLAO – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
99	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
100	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
101	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
102	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
103	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
104	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI - PARINACOCNAS
105	(MINERA BATEAS) CAYLLOMA – CAMANA – ICA - LIMA
106	CARACOTO - CAMANA – ICA - LIMA
107	MATARANI – CAMANA – ICA – LIMA
108	PALLANCATA – ICA – CAMANA – AREQUIPA
109	(MINERA BATEAS) CAYLLOMA – AREQUIPA – MATARANI
110	PIURA – SULLANA – TAMBO GRANDE – LAS LOMAS - AYABACA
111	SECHURA - PIURA - CHULUCANAS - MORROPÓN
112	PIURA – PAITA - TALARA
113	TALARA – CONTRA ALMIRANTE VILLAR – TUMBES - ZARUMILLA
114	PAITA – CHICLAYO - CHICAMA – CHIMBOTE - CALLAO
115	SALAVERRY – CHIMBOTE – BARRANCA - CALLAO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2020-MTC/16

116	ILO – CHINCHA (RELLENO DE SEGURIDAD "HUATIQUMER") - CALLAO
117	ILO – CAMANA – ICA - LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
118	PUERTO DEL CALLAO - CHORRILLOS - LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
119	PUERTO DEL CALLAO – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
120	PUERTO DEL CALLAO – VENTANILLA – CARABAYLLO (RELLENO SEGURIDAD "ZAPALLAL")
121	PUERTO DEL CALLAO – VENTANILLA – (RELLENO SANITARIO "MODELO CALLAO")
122	CALLAO – EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA - RELLENO SANITARIO "HUAYCOLORO"
123	CALLAO – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
124	CALLAO – CERCADO DE LIMA – HUACHIPA - CHOSICA
125	PUENTE PIEDRA – CERCADO DE LIMA – HUACHIPA - CHOSICA
126	LURIN – EL AGUSTINO – HUACHIPA - CHOSICA
127	PUENTE PIEDRA – VENTANILLA – CALLAO – CHORRILLOS – LURIN
128	CALLAO – CERCADO DE LIMA – SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fuente: Informe Técnico N° 137-2020-MTC/17.02/MLPB